BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1995 AÑO CIII $ 0,70

Nº 28.292

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

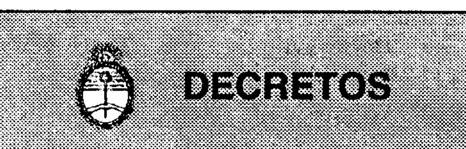
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



PERSONAL MILITAR

Decreto 862/95

Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial Jefe del Ejército, como Adjunto a la Agregaduría Militar y cursante del Curso de Comando y Estado Mayor en la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a UN (1) Oficial Jefe del Ejército, como Adjunto a la Agregaduría Militar Argentina y cursante del Curso de Comando y Estado Mayor en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 1996).

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, en comisión "permanente", a partir del 26 de diciembre de 1995 y por el término de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397) días, al Mayor de Ingenieros D. Ricardo Gabriel ACOSTA (M. I. 13.031.570), como Adjunto a la Agregaduría Militar Argentina y cursante del Curso de Comando y Estado Mayor en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3° — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país el pago de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley 19.101 aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificado por su similar 1003/83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos equivalentes a:

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 1 - 006855

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 4 - 006861

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 4 - 0 - 006886

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 6 - 006889

4521 - 16 - 3 - 11 - 3 - 7 - 1 - 006348

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 5 - 0 - 006889

Art. 5° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 830/95

Designación en comisión "permanente" de un Oficial Superior de Gendarmería Nacional.

Bs. As., 30/11/95

VISTO el Acuerdo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE, para la cooperación entre la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y CARABINEROS DE CHILE, suscripto en Buenos Aires el 2 de Agosto de 1991 y aprobado por la Ley Nº 24.211, lo informado por el señor DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución y cumplimiento del mismo, ambas Instituciones se han comprometido a designar un Oficial Superior,

SUMARIO

	Pág.
CONDECORACIONES	
Decreto 880/95 Apruébase un Acta por la que se acuerda condecorar al Nuncio Apostólico de Su Santidad en la República del Paraguay.	2
CULTO	
Decreto 891/95 Reconócese la nueva denominación de la Diócesis de Río Cuarto.	4
ESTADOS INDEPENDIENTES	
Decreto 883/95 Reconócese como Estado libre e independiente a la ex-República Yugoslava de Macedonia.	3
HUESPEDES OFICIALES	
Decreto 881/95 Convalídase el tratamiento acordado a los Reyes de Malasia y su comitiva, durante su permanencia en el país.	3
Decreto 882/95 Convalídase el tratamiento acordado al Presidente de la República Italiana y su comitiva, durante su visita al país.	3
Decreto 884/95 Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 651 del 8/5/95.	3
JUSTICIA MILITAR	
Decreto 877/95 Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".	2
Decreto 886/95 Cese y designación de Juez de Instrucción Militar Nº 9 de la Fuerza Aérea Argentina.	3
Decreto 887/95 Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.	4
PERSONAL MILITAR	
Decreto 830/95 Designación en comisión "permanente" de un Oficial Superior de Gendarmería Nacional.	1
Decreto 862/95 Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial Jefe del Ejército, como Adjunto a la Agregaduría Militar y cursante del Curso de Comando y Estado Mayor en la República Oriental del Uruguay.	1
Decreto 874/95 Rectifícase la designación dispuesta por el Decreto Nº 386 de fecha 28.8.95.	2
Decreto 878/95 Desígnase Auxiliar del Representante Aeronáutico en la Embajada en la República de Panamá.	2
Decreto 885/95 Desígnase a un Oficial Jefe del Ejército para realizar un Curso de Comando y Estado Mayor en la República del Perú.	3
Decreto 888/95 Desígnase a un Oficial Subalterno del Ejército para realizar un Curso de Maestro de Equitación en la República del Perú.	4
Decreto 889/95 Desígnase a un Oficial Superior de la Armada Argentina como Representante Alterno ante la Organización Marítima Internacional.	4
SERVICIO EXTERIOR	
Decreto 890/95 Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Principado de Andorra.	4
TITULOS HONORIFICOS	
Decreto 863/95 Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República Francesa, que se desempeñara como Agregado de Defensa en nuestro país.	2
Decreto 875/95 Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, que se desempeñó en nuestro país como Agregado Aéreo.	2
REMATES OFICIALES	
Nuevos	6
Anteriores	15
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	7
Anteriores	15

el que deberá actuar con especial dedicación y responsabilidad a fin de hacer efectiva una mutua cooperación, en el marco de las atribuciones que las respectivas legislaciones internas le otorgan, con el preciso objeto de materializar los alcances del Acuerdo de referencia.

Que la presente medida se dicta en función de lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 20.957.

Que la facultad de adoptar la presente medida se encuadra en lo establecido en el Artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente" en la Ciudad de SANTIAGO - REPUBLICA DE CHILE, a partir del 1 de diciembre de 1995 y por SETECIENTOS TREINTA (730) días, para desempeñarse como "Oficial de Enlace", al Comandante Mayor D. Vicente Antonio NAZAR (MI 7.769.679) a fin de actuar en representación de la GENDARMERIA NACIONAL para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Acuerdo aprobado por la Ley Nº 24.211.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 3º — La DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta para el causante y su núcleo familiar.

Art. 4º — La DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, (Dirección de Administración) liquidará los importes necesarios para atender los gastos de haberes, traslado e instalación.

Art. 5º — La DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA (Departamento Contaduría) abonará los viáticos, gastos de representación y el equivalente al primer trimestre de los emolumentos del mencionado Oficial Superior, con aplicación de los porcentajes establecidos en los artículos 2.417 y 2.423 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad — Capítulo IV — Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3.294/78, modificado por su similar Nº 1.003/83 y, posteriormente efectuará los giros pertinentes durante la permanencia del designado en el país de destino.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a los siguientes créditos de las Partidas del Presupuesto de la Administración Nacional para los Ejercicios 1995, 1996 y 1997.

2.2 4520 - 40 - 11.1.1

2.2 4520 - 40 - 11.1.4

2.2. 4520 - 40 - 11.3.7.1

2.2 4520 - 40 - 11. 3.7.2

2.2 4520 - 40 - 11.3.9.2

Art. 7º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 863/95

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República Francesa, que se desempeñara como Agregado de Defensa en nuestro país.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Remy Henry André MELINE ha cesado como Agregado de Defensa a la Embajada de la REPUBLICA FRANCESA en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Remy Henry André MELINE de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA FRANCESA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 874/95

Rectifícase la designación dispuesta por el Decreto Nº 386 de fecha 28.8.95.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 386 de fecha 28 de agosto de 1995, fue designado el Capitán de Intendencia D. Carlos Daniel MONTOYA (M. I. 14.409.833) para que se traslade al REINO DE ESPAÑA a partir del 17 de octubre de 1995 y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386) días, a efectos de realizar el Curso de Economía y Administración del Sector Público en la Universidad de ALCALA de HENARES del mencionado país.

Que en virtud de las modificaciones impuestas por las autoridades del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), tanto en la fecha de salida como en la duración de dicha comisión, se hace necesario regularizar la situación del causante, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1ro del Decreto Nº 386/95, por el siguiente: "ARTICULO 1º — Desígnase en comisión "transitoria", a partir del 18 de septiembre de 1995 y por el término de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) días, al Capitán de Intendencia D. Carlos Daniel MONTOYA (M. I. 14.409.833) para que se traslade al REINO DE ESPAÑA a efectos de realizar el Curso de Economía y Administración del Sector Público en la Universidad de ALCALA de HENARES del mencionado país".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 875/95

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, que se desempeñó en nuestro país como Agregado Aéreo.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Wayne Curtis FISHER ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Wayne Curtis FISHER de la Fuerza Aérea de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 877/95

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario nombrar por un nuevo período de Ley al actual VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", quien fuera nombrado por Decreto Nro. 2193 de fecha 22 de octubre de 1991.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por nombrado como VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al Teniente Coronel (Art. 62) de Artillería D. Reynaldo Angel Antonio DE GIORGI (MI 4.050.076), por un nuevo período de Ley que comenzó el 16 de setiembre de 1995 y finaliza el 15 de setiembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

PERSONAL MILITAR

Decreto 878/95

Desígnase Auxiliar del Representante Aeronáutico en la Embajada en la República de Panamá.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Subalterno de la FUERZA AEREA ARGENTINA que cumple funciones en el exterior.

Que la medida propuesta encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 30 de enero de 1996, como Auxiliar del Representante Aeronáutico en la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE PANAMA, al Suboficial Principal Oscar Andrés LUCERO (Met. 14466), M. I. Nº 10.206.440.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — El causante efectuará su presentación en el país asignado con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha prevista, quedando incluido el citado período en la duración de la comisión.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a liquidar y abonar los montos que correspondan conforme las normas y reglamentaciones en vigencia, a los efectos de cumplir con la designación establecida.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto del año 1996 y subsiguientes.

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1 -

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1 -

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1 -

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1 -

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1 -

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1 -

Art. 6º— Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 880/95

Apruébase un Acta por la que se acuerda condecorar al Nuncio Apostólico de Su Santidad en la República del Paraguay.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia Reverendísima Monseñor D. Lorenzo BALDISSERI, Nuncio Apostólico de Su Santidad en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 9 de octubre de 1995 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor D. Lorenzo BALDISSERI, Nuncio Apostólico de Su Santidad en la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 881/95

Convalídase el tratamiento acordado a los Reyes de Malasia y su comitiva, durante su permanencia en el país.

Bs. As., 11/12/95

VISTO la visita efectuada al país entre los días 20 y 23 de setiembre de 1995, por sus Majestades el Rey de Malasia, YANG DI PERTUAN AGONG X y la Reina RAJA PERMAISURI AGONG y comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que fue motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan distinguidas personalidades.

Que en virtud de la alta investidura de los visitantes fue necesario otorgarles el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado a sus Majestades, el Rey de Malasia, YANG DI PERTUAN AGONG X y la Reina RAJA PERMAISURI AGONG y comitiva, durante su permanencia en el país, entre los días 20 y 23 de setiembre de 1995.

Art. 2º — Los gastos originados en el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - asignadas a los gastos derivados del tratamiento a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 882/95

Convalídase el tratamiento acordado al Presidente de la República Italiana y su comitiva, durante su visita al país.

Bs. As., 11/12/95

VISTO la visita efectuada al país entre los días 14 y 19 de julio de 1995, por el señor Presidente de la República Italiana, D. Oscar Luigi SCALFARO y comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que fue motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan distinguidas personalidades.

Que en virtud de la alta investidura de los visitantes fue necesario otorgarles el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino.

Que la presente medida se dictá en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la República Italiana, D. Oscar Luigi SCALFARO y comitiva, durante su permanencia en el país, entre los días 14 y 19 de julio de 1995.

Art. 2º — Los gastos originados en el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - asignadas a los gastos derivados del tratamiento a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ESTADOS INDEPENDIENTES

Decreto 883/95

Reconócese como Estado libre e independiente a la ex-República Yugoslava de Macedonia.

Bs. As., 11/12/95

VISTO la solicitud del Gobierno de la EX-REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA para que la REPUBLICA ARGENTINA reconozca su independencia, y

CONSIDERANDO:

Que la EX-REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA haya sido admitida como miembro de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS el 8 de abril de 1993 por medio de la Resolución 47/225, con denominación provisoria hasta tanto sea resuelta su diferencia con la REPUBLICA HELENICA.

Que numerosos Estados han reconocido la independencia de la mencionada República.

Que la EX-REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA reúne las condiciones habituales que la comunidad internacional ha adoptado para proceder al reconocimiento de Estados.

Que oportunamente será resuelta, conforme a la evolución de las circunstancias, la situación jurídica de los compromisos bilaterales que hubieran estado en vigencia con la REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 11 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a la EX-REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA como Estado libre e independiente.

Art. 2º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 884/95

Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 651 del 8/5/95.

Bs. As., 11/12/95

VISTO el Decreto Nº 651 del 8 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE COREA, D. Romyung GONG manifestó oportunamente su imposibilidad de realizar la visita a la República en las fechas previstas en el Decreto mencionado.

Que acordó que dicha visita se realice entre los días 29 y 31 de agosto de 1995.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 1º del Decreto 651/95.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99 inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto 651 del 8 de mayo de 1995, que deberá decir: "ARTICULO 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE COREA, D. Romyung GONG y Comitiva, mientras dure su permanencia en la República ente los días 29 y 31 de agosto de 1995".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 885/95

Desígnase a un Oficial Jefe del Ejército para realizar un Curso de Comando y Estado Mayor en la República del Perú.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a UN (1) Oficial Jefe del Ejército, para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la REPUBLICA DEL PERU.

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE — Año 1996).

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 01 de enero de 1996 y por el término de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) días, al Mayor de Infantería D Roberto Enrique FIGUEROA (M. I. 13.031.578), para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la REPUBLICA DEL PERU.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país el pago de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificado por su similar 1003/83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos equivalentes a:

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 1 - 006855

4521-16-3-11-1-1-4-006861

4521-16-3-11-1-4-0-006886

4521-16-3-11-1-6-006889

4521-16-3-11-3-7-1-006348

4521-16-3-11-1-5-0-006889

Art. 5º— Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 886/95

Cese y designación de Juez de Instrucción Militar Nº 9 de la Fuerza Aérea Argentina.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio fue necesario reemplazar al Comodoro (R-Art. 62) D. Rodolfo Felipe VERNET, quien fuera nombrado como Juez de Instrucción Militar Nº 9 por Decreto Nº 874 del 30 de abril de 1982.

Que el Artículo 83 - Capítulo V - Título IV del Código de Justicia Militar (LA 6) establece que los Jueces de Instrucción Militar serán nombrados por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado como Juez de Instrucción Militar Nº 9 de la FUERZA AEREA ARGENTINA, al Comodoro (R-Art. 62) D. Rodolfo Felipe VERNET (M. I. Nº 2.791.572) con fecha 30 de Septiembre de 1995.

Art. 2º — Dase por nombrado como Juez de Instrucción Militar Nº 9 de la FUERZA AEREA ARGENTINA, al Comodoro (R-Art. 62) D. Manuel Remberto RIVERO (M. I. Nº 6.328.838) a partir del 30 de Septiembre de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 887/95

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que ante el fallecimiento del Comodoro (R-Art. 62) D. Eduardo FONTAINE, quien fuera designado por Decreto Nº 1820 del 1 de Setiembre de 1993 para desempeñarse como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, se hace necesario nombrar su reemplazante.

Que el Artículo 23 del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029), determina la autoridad facultada para dictar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por nombrado como VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al Comodoro (R- Art. 62) D. Jorge Horacio BOCCA -M. I. Nº 4.164.537, a partir del 15 de octubre de 1995, hasta completar el período de Ley que finaliza el 15 de Setiembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

PERSONAL MILITAR

Decreto 888/95

Desígnase a un Oficial Subalterno del Ejército para realizar un Curso de Maestro de Equitación en la República del Perú.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a UN (1) Oficial Subalterno del Ejército, para realizar el Curso de Maestro de Equitación en la REPUBLICA DEL PERU.

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE — Año 1996).

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 01 de enero de 1996 y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA (380) días, al Teniente de Caballería D. Roberto Pedro CARDOSO (M. I. 20.634.160) para realizar el Curso de Maestro de Equitación en la REPUBLICA DEL PERU.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Subalterno, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificado por su similar 1003/83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1996 y a los créditos que a tal efecto se prevean para el Año 1997, equivalentes a:

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4311

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4320

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4344

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4410

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 000 - 0001

4521 - 16 - 11 - 3 - 7 - 1 - 1220 - 227

Art. 5º— Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 889/95

Desígnase a un Oficial Superior de la Armada Argentina como Representante Alterno ante la Organización Marítima Internacional.

Bs. As., 11/12/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Representación Permanente ante la Organización Marítima Internacional, es ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en la persona del señor Embajador Argentino en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, desarrollando funciones que abarcan estrictamente aspectos diplomáticos y políticos.

Que la ARMADA ARGENTINA tiene responsabilidad primaria en una variada gama de cuestiones relacionadas con las actividades de la citada Organización Internacional, tales como la Búsqueda y Salvamento Marítimos; las Comunicaciones Marítimas, la formación de la Gente de Mar y la Seguridad Náutica, entre otras.

Que tal situación impone designar UN (1) Oficial Superior de la ARMADA ARGENTINA, a los efectos de desempeñarse como Representante Alterno ante dicha Organización Internacional, atendiendo los aspectos que allí se analizan.

Que es necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder a relevar al Personal Militar Superior que se encuentra prestando servicios en el exterior.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 99, Inciso 12º), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al señor Capitán de Navío Dn. Carlos María FRANZONI (M. I. Nº 4.642.835), a los efectos de desempeñarse como Representante Alterno ante la Organización Marítima Internacional, con sede en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, a partir del 15 de enero de 1996, aproximadamente.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión deberán imputarse a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, Ejercicios 1996, 1997 y 1998, que se indican:

4522 - 016 - 1 - 1 - 1

4522 - 016 - 1 - 1 - 4

4522 - 016 - 1 - 5 - 0

4522 - 016 - 3 - 5 - 1

4522 - 016 - 3 - 7 - 1

Art. 3º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 890/95

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Principado de Andorra.

Bs. As., 11/12/95

VISTO en el Decreto Nº 1465 de fecha 12 de julio de 1993, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE ESPAÑA, al señor D. Guillermo Marcos JACOVELLA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de ANDORRA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el PRINCIPADO DE ANDORRA a D. Guillermo Marcos JACOVELLA, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE ESPAÑA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CULTO

Decreto 891/95

Reconócese la nueva denominación de la Diócesis de Río Cuarto.

Bs. As., 11/12/95

VISTO la nota presentada por el Señor Obispo de la Diócesis de Río Cuarto, por la cual solicita se reconozca el nuevo nombre autorizado para la diócesis que preside, y

CONSIDERANDO:

Que la SANTA SEDE, ha autorizado el cambio de denominación de la Diócesis de Río cuarto por la de "Villa de la Concepción del Río Cuarto".

Que la nueva denominación enfatiza el sentido religioso, promoviendo así el crecimiento espiritual de la feligresía local.

Que atento a lo preceptuado por el Acuerdo firmado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la SANTA SEDE, ratificado por la Ley Nº 17.032, corresponde el reconocimiento de la nueva denominación a los efectos administrativos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el nuevo nombre de la Diócesis de Río Cuarto, la que en lo sucesivo se denominará Diócesis "Villa de la Concepción del Río Cuarto".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente $ 15,50

- **Nº 250**

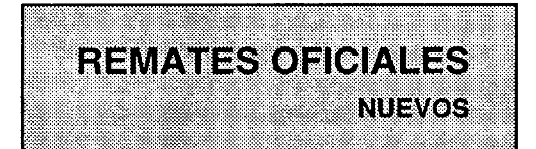
  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José Ibañez por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 18 de diciembre de 1995, a las 12,10 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; los inmuebles que se exhibirán los días 16 y 17 de diciembre de 1995 de 14 a 16 hs.; ubicados en la Localidad de CASCALLARES; Pdo. de MERLO; Pcia. de Bs. As., calle Los Veleros esquina BLANES, cerrando la manzana las calles sin nombre y al norte la ribera del RIO RECONQUISTA (a la altura del Puente CASCALLARES). Se trata de 5 lotes del 32 al 36, los que suman una SUPERFICIE s/títulos de: 1.198,23 m2; dentro de los cuales se encuentra una construcción en mal estado, cocina comedor, 1 dormitorio, cocina y baño. Hacia el este un galpón con techo de chapa y piso de cemento alisado. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: II; Secc.: Y; Mza: 57; Parcelas: 32, 33, 34, 35 y 36. MATRICULAS: 24022 al 26. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el Expte. No. HN-0755-49-01576 SANCHEZ Guillermo Alberto. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 6.000.-. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 30 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del B. H. N.; el 60 % RESTANTE a 7 años (84 CUOTAS) mensuales con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B H N designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B. H. N. Casa Central y/o MARTILLERO Alejandro Juan José IBAÑEZ Te/Fax: 502-3570). BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 1995. ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, martillero y corredor público Mat. 63 Fº 83 Lº 79 I. G. J. Mat. 68 Fº 96 Lº 77 I. G. J. Colegiado Nº 2269 Lº y Fº 295 L. de Z. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 15/12 Nº 3902 v. 18/12/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 19 de Diciembre de 1995, a las 12,10 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 17 y 18 de Diciembre de 1995 de 16 a 18 hs.; sito la Localidad de VILLA RAMALLO; Pdo. de RAMALLO; Pcia. de Bs. As., con frente a la calle LAVALLE 253 entre las de Iribas y Sarmiento. Se trata de una casa con parque al frente, comedor diario, cocina instalada, sala de estar, 3 dormitorios (1 al frente) y baño instalado. Con algunas manchas de humedad y falto de pintura. OCUPADO POR SUS PROPIETARIOS. NOMENCLATURA CATASTRAL: III; Circ.: A; Mza: 25; Parcela: 17. SUPERFICIE DEL TERRENO s/títulos: 400 m2. MATRICULA: 5785. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el Expte. Nº DN 0753-93-00181 MONFASINI, Juan Carlos. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 11.000.-. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 30 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 60 % RESTANTE a 7 años (84 CUOTAS) mensuales con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B H N designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B. H. N. Casa Central y/o MARTILLERO Alberto GUREVICH Tel: 863-0273 y 502-3570). BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 1995. ALBERTO GUREVICH, Martillero Público, Mat. Nac. 1096 Fº 158 - Lº 49 Col. L. Zamora Mat. 1805 Fº 64 Tº V. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 15/12 Nº 3903 v. 18/12/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 18 de Diciembre de 1995, a las 12 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 16 y 17 de Diciembre de 1995 de 10 a 12 hs.; sito en el Barrio Parque SANTA BRIGIDA, Localidad de LOS CARDALES; Pdo. de CAMPANA, Pcia. de Bs. As. con frente al a calle LOS GAUCHOS, entre las de LA CARRETA y EL FOGON. Se trata de una construcción sin terminar, sin aberturas ni instalaciones, con techo de tejas a 2 aguas, en regular estado; con living, comedor cocina y baño sin instalar. DESOCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: III; Circ.: C; Qta: 47; Parcela: 14. SUPERFICIE DEL TERRENO s/títulos: 1843, 12 m2. MATRICULA: 8.388. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el Expte. Nº HN-07560-00-00368 (RAPELA Alejandro María). La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 9.000.-. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 30 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 60 % RESTANTE a 5 años (60 CUOTAS mensuales) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B H N designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: MARTILLERO Alberto GUREVICH Te: 863-0273;502-3570). BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 1995. ALBERTO GUREVICH, Martillero Público, Mat. Nac. 1096 Fº 158 - Lº 49 Col. L. Zamora Mat. 1805 Fº 64 Tº V. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 15/12 Nº 3904 v. 18/12/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATARA POR MORA

4 Ambientes: Bulnes 1563-65

Sup. Cub. 74,18 m2. 70 % FINANCIADO A 84 meses

El martillero Federico León de la Barra, rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por mora en el pago de los servicios de la deuda Art. 44, de la Carta Orgánica, Ley 24.143, Operación Nº AE 0830-00-00208 - a nombre de Garate María Inés, el día 20 de Diciembre de 1995 a las 14 horas en el Salón Anfiteatro del Banco Hipotecario Nacional, en la calle Defensa 192, 3er. subsuelo, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 5 (letra "B"), 2º piso del edificio ubicado en la calle Bulnes 1563-65, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 19, Secc. 15, Manz. 4, Parc. 22. Matrícula FR-19-4309-0. Se trata de un departamento de Living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, lavadero y balcón al contrafrente. Sup. cubierta 74,18 m2, semicubierta 1.70 m2 y descubierta de 8,55 (balcón). Porcentual 5,90 %. OCUPADO. Se vende en el estado en que se encuentra. BASE: $ 38.000.- Seña 10 %, Comisión 3 %, en efectivo en el acto de la subasta. El saldo deberá abonarse de la siguiente manera: 20 % dentro de los diez días de aprobada la subasta y el 70 % restante en 84 cuotas mensuales con más un interés del 15 % anual. El comprador se hará cargo de los honorarios y gastos de la escrituración. No se permiten compras en comisión, ni transferencia y/o cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: 18 y 19 de Diciembre de 1995 de 16,30 a 18 horas. Informes: Martillero Federico León de la Barra, Arroyo 810 PB, TE: 393-8073 y 3752 fax. Capital Federal. FEDERICO L de la BARRA, Martillero Nº 79 Fº 227 Lº 72. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 15/12 Nº 3905 v. 18/12/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATARA POR MORA

SAN PEDRITO 134, Cap. Fed. 150 m2 70 % financiado a 84 meses

El martillero Federico León de la Barra, rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por mora en el pago de los servicios de la deuda Art. 44, de la Carta Orgánica, Ley 24.143, Operación Nº HE 0830-00-001694, a nombre de Héctor Aníbal Torres, el día 27 de Diciembre de 1995 a las 10,30 horas, en el Salón Anfiteatro del Banco Hipotecario Nacional, en la calle Defensa 192, 3er. subsuelo, Cap. Fed., la propiedad ubicada en la calle San Pedrito 134, Capital Federal. Se trata de una casa de dos dormitorios, living-comedor, ante-cocina, cocina, baño, dependencias, patio y lavadero, construida sobre un lote de 9,80 m de frente por 18 m de fondo. Superficie cubierta 150,17 m2. Se vende ocupada y en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circ 5, Secc. 48, Manz. 52, Parc. 12. BASE: $ 60.000., Seña 10 %, Comisión 3 %, en efectivo en el acto de la subasta. El saldo deberá abonarse de la siguiente manera: 20 % dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta y el 70 % restante en 84 cuotas mensuales con más de un interés del 15 % anual. El comprador deberá hacerse cargo de los gastos y honorarios de escrituración. No se permiten compras en comisión, ni transferencias y/o cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: 21 y 22 de Diciembre de 1995 de 14 a 16 horas. Informes: Martillero Federico León de la Barra, Arroyo 810 PB, TE: 393-8073 y 3752 fax, Capital Federal. FEDERICO L de la BARRA, Martillero Nº 79 Fº 227 Lº 72. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 15/12 Nº 3906 v. 18/12/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Casa Central

REMATARA POR MORA

Por mora en el pago de los servicios de la Deuda - Art. 44 de la Carta Orgánica - Ley 24.143

Departamento 4 ambientes y dpcias. con financiación

EL MARTILLERO Ernesto J. Dolhare rematará el día 20 de Diciembre de 1995 a las 12:30 horas en el Auditorium del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, la propiedad sita en Hipólito Yrigoyen 2757, 3º Piso, "O", Capital Federal. Superficie cubierta propia: 84,50 m2. Expdte: 4-00-0000025860-95-6/05 y HE0830-00-01595 - c/NESPOLI, DOMINGA ELENA. Descripción: 3 dormitorios, comedor, baño, cocina, pieza y baño de servicio. Ocupada por la Flia. Vázquez, como cuidador. La operación de remate está sujeta a la Aprobación del Banco y se realizará por cuenta del deudor. La venta se realiza en efectivo, al mejor postor, Ad-Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Exhibición: martes 19 de Diciembre de 11 a 12 horas. BASE DE VENTA: $ 47.000 Seña: 10 %, 40 % a la Aprobación de la subasta y 50 % en 84 cuotas (7 años) con un interés del 15 % anual. Comisión: 3 %. El comprador deberá depositar el 40 % del precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia del dominio. El acto no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión y suscripto el boleto de compraventa, ya que si el mayor oferente no cumpliese se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el Escribano que designe el Banco Hipotecario Nacional, libre la propiedad de deudas y gravámenes. No se aceptarán compras en comisión, ni transferencia y/o cesiones del Boleto de compraventa. Informes: Martillero Ernesto J. Dolhare. Moreno 584- Piso 13º, Capital. Te: 342-5210/5015 y en el BHN Casa Central, Te: 347-5588. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente. ERNESTO J. DOLHARE, Martillero Público, Mat. Nº 140 - Fº 92 - Lº 73.

e. 15/12 Nº 3907 v. 18/12/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE UN AMBIENTE DIVISIBLE

Potosí 4479, piso 3º uf. 8, casi esquina Río de Janeiro, Cap. Fed.
Un ambiente dividido, paso, baño y cocina, servicios individuales

Expte. AN 0755-00-9463 s/Tranmar, Mónica Graciela; informa que el martillero don Rafael R. Bronenberg Victorica, rematará el día 20 de diciembre de 1995 a las 14 horas, en el Auditorio del Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º subsuelo, de esta Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Potosí 4479, piso 3º uf. 8 de esta Capital Federal, con un superficie propia de 29,06 mts2. y común de 5,69 mts2., en total 34,75 mts2., venta ad-corpues, que consta de un ambiente dividido por placard, paso, baño y cocina y que se encuentra ocupada. Operación sujeta a aprobación del B. H. N. Se visita los días 18 y 19 de diciembre de 11 a 12 horas. Base de venta $ 18.000. Seña 10 %, comisión 3%, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Saldo de precio 20 %, deberá abonarse dentro de los diez días de aprobada la subasta y el 70 %, restante a 7 años, con un interés del 15 % anual. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario, hasta tanto se escritura la transferencia de dominio y se entregará libre de impuestos, tasas y contribuciones. A cargo del comprador será los gastos y honorarios de escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano, que designe el B. H. N. No se aceptará compra en comisión, ni transferencia del boleto de compraventa. Informes al martillero al Tel/Fax 551.2300 y en B. H. N. Casa Central. Dr. ANDRES F. OCAMPO ,Gerencia de Asuntos Legales, gerente. BRONENBERG VICTORICA, Martilleros.

e. 15/12 Nº 3908 v. 18/12/95

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto

E. Bieule - Onganía y Gimenez S. A. - U. T. E." rematará por cuenta y orden y en nombre de C. N. A. S. (E. L.); Gas del Estado (E. L.); Administración General de Puertos (E. L.); Obras Sanitarias de la Nación (E. L.) y Dirección Nacional de Vialidad, con base los siguientes bienes: 110 automóviles funcionando y en el estado que se encuentran, provenientes de siniestros; 2580 mts. de caño de 30" de diámetro; aeroenfriador para turbocompresor (nuevo); agujereadora radial; tornos; fresadora; camiones FORD y DODGE; años de Hº Fº, de cemento y de hormigón; automotores ; topadora con escarificador, motoniveladoras; tractores; rodillos; rastras; automotores; repuestos, todo según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día Miércoles 20 de Diciembre de 1995 a las 13.00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1995. ALBERTO E. BIEULE, martillero, Capital Nº 1690-Fol. 162-L. 60, Pcia. Bs. As. Nº 14980 - Fol. 60 - L. 12.

e. 15/12 Nº 28.551 v. 19/12/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION - Dique 4 Secc. 7ma. del Puerto Madero de Buenos Aires.

SUBASTA OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE CERRADO CON Y SIN BASE

DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA A SUBASTAR:

VEHICULOS:
Camión UNIMOG-S de 6 cilindros, naftero, año de fabricación 1962, usado-Motos Scooter usados.

PRODUCTOS QUIMICOS:
Importantes lotes de resina termoplástica negra-Poliuretano en bloque-Colorantes ácidos-Detergentes aditivos, anticorrosivos y protector - Copolíero acrílico - Arcilla - Gran cantidad de caolín - Emulsión de siliconas - 2 - bromoetilamina - Solvente removedor para penetrante visible - Alúmina calcinada - Parafina - Colorante de adorno - Colorante amarillo - Colorante de los tipos ACID BLUE BLACK, ACID ORANGE ACID CYANINE - Polietileno entrecruzable.

FERRETERIA:
Rodamientos axiales, rígidos y radiales - Importantes lotes de ánodos de magnesio.

ELECTRICIDAD:
630 antenas parabólicas de 80 cm.

VARIOS:
Producto para traumatología - papel a base de pulpa de madera - papel termosensitivo - Napas de cuero bovino color marrón - Haces de cerda de distintos tamaños - 86 televisores de 21", color con control remoto de origen koreano - Sillones de poliuretano color blanco - 53 rollos de pasto sintético de 3,50 m. de ancho - Películas de polipropileno - 25000 camisas - 22000 pares de zapatillas - Importante lote de autoestereos - Rollos de tela DENIM 100% algodón - 322 Resmas de papel coloreado - Plantas artificiales de adorno - gran cantidad de juegos de ladrillos plásticos para armar - 325 bicicletas modelo BEACH CRUISER marca OLMO.

HORARIO DE EXHIBICION DE LAS MERCADERIAS: de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 17,00 hs. a partir del 13 de diciembre de 1995.

RECEPCION DE OFERTAS: Días 13, 14, 15, 18, 19 de Diciembre de 1995 en el Dique 4 Sección 7ma. del ex-Puerto de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 12,00 hs. y 14,00 a 16,30 hs.

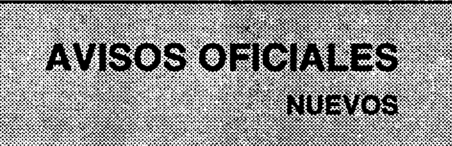
APERTURAS DE SOBRES: en acto público el día 20 de diciembre de 1995 en Av. de los Inmigrantes 1950, 5º Piso, of. 500, Capital Federal, a las 10,00 hs.

EXHIBICION DE LA MERCADERIA: En Depósitos fiscal ROMAN-PANAMERICANA sito en Ruta 197 Nº 2999 (Ruta 197 y Panamericana). Gral. Pacheco, Prov. de Buenos Aires.

VALOR DEL CATALOGO: $ 5.

JUAN A. AROSTEGUI, Sub-Administrador Dpto. Aduana Buenos Aires.

e. 15/12 Nº 3927 v. 15/12/95



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

Resolución Nº 469/95

Bs. As., 28/11/95

VISTO el expediente 3562/94 del Registro de esta Secretaría, la ley 22.241 de Conservación de la Fauna, su Decreto Reglamentario 691/81, la Ley 22.344 de Ratificación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Resolución 11/92 de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, y los decretos 2419/91, 177/92 y 2786/93, y

CONSIDERANDO:

Que el loro hablador Amazona aestiva fue objeto en el pasado de una fuerte extracción, verificándose niveles significativos de exportación de ejemplares de dicha especie.

Que en la presente década, dicho nivel de extracción y las pautas bajo las cuales se llevaba a cabo la misma se consideraron riesgosos para la supervivencia de la especie, por no estar basados en estudios técnicos y en un plan de manejo que asegurara la sustentabilidad de dicha actividad.

Que en vista de ello y en virtud de las críticas de la comunidad internacional, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO dictó la Resolución 11/92, que establece la prohibición de exportaciones de la especie por un mínimo de DOS (2) años y hasta tanto no se cuente con elementos que permitan su utilización sustentable.

Que la mencionada Resolución encomienda asimismo a la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES la coordinación de los estudios tendientes a determinar la situación poblacional de la especie.

Que la especie Amazona aestiva se encuentra incluida en el Apéndice II de la Convención CITES.

Que en el marco de un acuerdo con la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES, se llevaron a cabo los estudios encomendados.

Que en base a los mismos, se estableció un modelo de utilización sustentable para la especie, el cual resulta necesario poner a prueba a través de un cupo experimental de exportación con carácter de prueba piloto.

Que dicho cupo debe involucrar un bajo número de ejemplares, siendo su único fin la puesta a prueba de las pautas de utilización sustentable establecidas y el funcionamiento efectivo de las variables asociadas, tales como condiciones sanitarias, marcado de los ejemplares, mortalidad en las distintas etapas de comercialización, condiciones de transporte, efectividad de la fiscalización y control.

Que, dadas las características del plan propuesto y su enfoque innovador, así como del bajo número de ejemplares involucrados, resulta conveniente centrar la experiencia en localidades específicas y contemplar su extensión a otras áreas de la distribución de la especie en el futuro y supeditado a los resultados que se obtengan de la misma.

Que las provincias de Salta y Formosa han manifestado su acuerdo en participar de esta experiencia piloto y reúnen las condiciones para llevarla a cabo.

Que resulta necesario asimismo establecer las pautas que permitan seleccionar a la o las personas físicas o jurídicas que se harán cargo de la exportación del cupo experimental, asegurando al mismo tiempo la mayor eficiencia en el cumplimiento de las pautas establecidas.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE LEGALES.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de los Decretos 2419/91, 177/92 y 2786/93.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A CARGO
DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer un cupo experimental de exportación de SEISCIENTOS (600) ejemplares del loro hablador Amazona aestiva para la temporada 1995-1996.

ARTICULO 2º — Convocar a una licitación pública, para llevar a cabo la exportación de ejemplares de loro hablador Amazona aestiva, con las modalidades establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Específicas, que obran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 4º— Fijar topes de aceptación de Guías de Tránsito para la especie Amazona aestiva, destinadas a la exportación experimental de la presente temporada, que serán los siguientes:

SALTA	300 EJEMPLARES
FORMOSA	300 EJEMPLARES

No se aceptarán en ningún caso Guías de Tránsito que amparen especimenes destinados a la exportación cuya extracción y demás aspectos derivados de un manejo integral no haya sido realizada conforme los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas obrantes en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Exceptuar a los SEISCIENTOS (600) ejemplares de loro hablador Amazona aestiva que serán objeto del cupo experimental establecido en el artículo 2º de la presente Resolución de la prohibición establecida en el artículo 1º de la Resolución 11/92 de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

ARTICULO 7º— La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a/c. Secret. Recursos Naturales y Ambiente Humano.

ANEXO I

PLIEGO DE DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. OBJETO:

El presente Pliego establece las Bases y Condiciones Generales a las que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO someterá los procedimientos de selección que lleve adelante con el propósito de licitar un cupo de exportación de especimenes de loro hablador (Amazona aestiva), mediante una oferta técnica de carácter experimental y excepcional, a fines de establecer un uso sustentable y una explotación racional del recurso, en el cumplimiento de los objetivos y competencias establecidos por la normativa que regula su funcionamiento.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION:

Las presentes bases y condiciones generales regirán en todos los procedimientos de selección previstos en los artículos 55 y 56 del Título VI de la Ley de Contabilidad Decreto-ley 23.354/56 y sus disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 5720/72, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que resulte pertinente, a las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas que lleve adelante el mencionado organismo estatal.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES DE TERMINOS:

A los efectos del presente Pliego y de los procedimientos que con el mismo se convoquen, se entenderá por: **Pliego de Bases y Condiciones Generales o PBCG:** El presente Pliego de Bases

y Condiciones Generales. **Pliego de Bases y Condiciones Particulares o PCP:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rijan cada una de las contrataciones que el Comité convoque.

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el ESTADO.

b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación.

d) Sean evasores o deudores impositivos o previsionales; o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.

e) Los oferentes que presenten firmas asociadas que participan en más de una propuesta, es decir que las asociaciones deberán tener carácter de exclusivas.

4. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

Las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones vigente en el ámbito de la Administración pública nacional y sus disposiciones reglamentarias y complementarias (Capítulo VI del Decreto-ley 23.354/56; Decreto 5720/72), serán de aplicación suplementaria en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan cada contratación.

5. PEDIDOS DE ACLARACION:

Todo pedido de aclaración respecto al presente Pliego de Bases y Condiciones, debe hacerse antes de los CINCO (5) días hábiles de la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las respuestas serán enviadas a todos los interesados.

6. CONDICIONES ADICIONALES:

Los proponentes deben examinar cuidadosamente la totalidad de la documentación que rijan las contrataciones y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. No se aceptará ninguna rectificación posterior a la fecha establecida para la presentación de propuesta.

7. CONTENIDO DEL CAPITULO DE ANTECEDENTES:

Los proponentes deberán presentar la siguiente información completa, siguiendo estrictamente el orden señalado en este instructivo:

7.1 Información General

a) Carta de Presentación, firmada por el representante legal (es) del proponente según el modelo del Formulario Nº 1.

b) Identificación del proponente.

c) Declaración jurada del proponente acerca del cumplimiento de los requisitos contenidos en el inciso 2) de la Reglamentación al Art. 61, aprobado por el Decreto Nº 825/88 y de que al mismo tiempo no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado en los términos y con los requisitos exigidos por el inciso 4) del citado Decreto reglamentario.

d) Recibo de adquisición del presente Pliego, de los Pliegos de Condiciones Particulares y de la respectiva documentación técnica.

7.2 Documentos Legales

a) Documentos que acrediten la Personalidad Jurídica del proponente.

b) Personería y facultades de sus representantes.

c) Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante alguna de las formas autorizadas por el inciso 34) del Decreto reglamentario Nº 5720/72 a nombre del comitente, con validez por el plazo que dispongan en cada caso los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares a partir de la fecha límite de presentación de propuestas especificada en los anuncios y/o la invitación. Dicha garantía deberá ser constituida por el monto que se disponga en los Pliegos de Condiciones Particulares.

8. INSTRUCCIONES Y CONDICIONES GENERALES

a) Toda la documentación deberá ser presentada en idioma español, en original o copia legalizada, y DOS (2) copias. Deberán numerarse las páginas e incluir un índice detallado que permita la fácil ubicación de cualquier información. Se exceptúan los folletos impresos y material informativo que podrán ser presentados en otro idioma y sino en original.

Todas las páginas del original deberán ser rubricadas por el representante legal del proponente.

Las enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores deberán ser debidamente salvados al pie del documento correspondiente.

b) La comprobación de que cualquier información proporcionada por un proponente para los fines de selección no fuese fidedigna, motivar su inmediata y automática descalificación, sin derecho a reclamo.

c) Las firmas subsidiarias o sucursales que participen en la selección deberán presentar una certificación legal que acredite la responsabilidad solidaria de la casa matriz en el cumplimiento de las obligaciones que serán asumidas en caso de adjudicarse el contrato.

Sin embargo, no se requerirá de la certificación antes referida cuando la firma subsidiaria cuente con personería jurídica propia y se presente sobre la base de su propia capacidad técnico-financiera, con independencia de la casa matriz.

d) Domicilio Especial

El oferente deberá fijar un domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de recibir cualquier comunicación fehaciente que sea necesario efectuar durante el proceso de análisis de ofertas.

El COMITENTE lo establece en San Martín 459 Piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires.

9. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano en la forma que dispongan los Pliegos de Condiciones Particulares hasta la fecha y horas fijadas para la apertura en el lugar indicado en el párrafo siguiente. Además del original debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el representante legal del proponente, se deberán presentar dos (2) copias completas.

Las propuestas serán recibidas hasta la fecha y hora señalada en los anuncios o en la invitación respectiva. La presentación será efectuada en forma personal en la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO sita en San Martín 459 Capital Federal. Las propuestas y/o modificaciones recibidas después de la fecha y hora límite establecidas para su recepción no serán consideradas, y serán devueltas al proponente sin haber sido abiertas.

En ningún caso se admitirán ofertas presentadas por correo.

Las propuestas pueden ser modificadas o retiradas mediante nota escrita, cable (fax, télex, telegrama) antes de la fecha y hora fijada para su recepción.

La sola presentación de la propuesta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la invitación y sus anexos.

LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO confeccionará un Acta de Recepción en la que conste como mínimo:

a) Nombre de cada proponente.

b) Fecha y hora de recepción de la propuesta.

c) Número de propuestas recibidas, indicando si, estas se encuentran cerradas y selladas.

10. OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA:

Los oferentes que se encuentren presentes en el acto de apertura podrán formular, con anterioridad a la apertura de las ofertas, las observaciones que crean pertinentes y efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho.

11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas, en acto público a realizarse en la dirección antes indicada, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas presentadas dentro del plazo estipulado.

Los proponentes o sus representantes que así, lo deseen, podrán estar presentes en el acto de apertura.

El Comitente elaborará el acta correspondiente, la que podrá ser suscripta por los participantes que así lo deseen.

12. VISTA DE LAS PRESENTACIONES:

Durante los tres (3) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en sede del organismo solicitante, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimen pertinentes. Concluido el mismo se clausura el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

13. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

A partir de la fecha de apertura de los sobres conteniendo las propuestas, los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante el plazo que establezcan las Condiciones Particulares. A falta de estipulación en contrario el plazo de mantenimiento se establece en sesenta (60) días corridos. En caso contrario, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de oferta respectiva.

14. PRORROGA DE LA VALIDEZ DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renueva en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la fecha con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o a suscribir el contrato o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, apareja la pérdida de la garantía, salvo voluntad expresa de desistir de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

15. DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

La documentación contenida en la oferta será analizada por una Comisión de Evaluación y Preadjudicación que designará la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO y que estará conformada por los funcionarios a cargo de la Dirección Nacional de Administración de Recursos Naturales y de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres; por un integrante de la Dirección Nacional de Legales y dos profesionales del área técnica de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, quienes tendrán a su cargo la apreciación de las ofertas, verificación de la información proporcionada por los proponentes y evaluación de los antecedentes presentados.

A los efectos de la preadjudicación, dicha evaluación será realizada merituándose aquellas ofertas que, a criterio de la Comisión, posean una mayor calidad comparativa respecto de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

15.1. Análisis de antecedentes

El análisis de los antecedentes de un proponente tendrá en cuenta, los siguientes aspectos principales:

a) La presentación y suficiencia de los documentos requeridos en el Pliego y en el resto de la documentación que rija la adjudicación.

b) La experiencia de la firma y de su personal directivo, requerida para cumplir adecuadamente el objeto de la presente licitación.

c) La infraestructura y capacidad financiera.

d) La buena reputación ética y profesional.

El Comitente, se abstendrá de considerar aquellas propuestas que no cumplan con la presentación de todos los documentos de carácter legal en la forma requerida.

15.2. Aclaraciones y conformación de datos

Durante el período de evaluación, el Comitente podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes para la correcta interpretación de los documentos presentados. En ningún caso, estas aclaraciones podrán interpretarse como una opción para que los proponentes puedan completar documentación o información omitida o modificar la ya presentada.

La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO también tendrá la facultad de dirigirse a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan tenido o tuvieren como consecuencia de una eventual adjudicación, relación comercial o laboral con las firmas proponentes, y a cualquier otra fuente de información que considere pertinente, con objeto de confirmar aspectos concernientes a los documentos y propuestas presentadas.

16. SELECCION DECLARADA DESIERTA

El Comitente podrá dejar si efecto el procedimiento del concurso en cualquier estado anterior a la adjudicación, o declarar desierto el mismo por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizado por cualquier otro motivo.

Las opiniones y/o dictámenes que se emitan respecto de la selección de los concursantes, así como cualquier medida preparatoria, para la adjudicación, serán irrecurribles. Cualquier recurso presentado por alguna de las firmas y/o consorcio de firmas contra la adjudicación y/o cualquier otra decisión del Comitente no suspenderá la marcha y continuidad de las distintas etapas en el proceso de contratación.

17. ACEPTACION O RECHAZO DE PROPUESTAS Y ANULACION DEL CONCURSO

La información y datos contenidos en la propuesta podrá ser motivo de solicitud de aclaraciones que, deberán ser respondidas en el plazo de cinco (5) días corridos de recibida la solicitud.

Las ofertas serán rechazadas por falta de información o por no haber incluido documentación que a juicio de la Comitente se refiera a aspectos sustanciales del concurso, necesario para evaluarlas.

En todos los casos el Comitente tendrá derecho a requerir la cumplimentación de éstos u otros aspectos a fin de evaluar debidamente la propuesta.

Las ofertas serán rechazadas igualmente sin necesidad de interpelación alguna, cuando no se haya presentado, o lo haya sido en forma incompleta de manera tal que afecte substancialmente la oferta, la documentación o datos requeridos para el sobre de Antecedentes.

La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO podrá dejar sin efecto el concurso sin que los oferentes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

Si se presentara una sola oferta, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO se reserva la facultad de anular el mismo, sin derecho a reclamación alguna por parte del oferente.

En ningún caso el Comitente reembolsará a los oferentes, hayan sido o no adjudicatarios del concurso los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su propuesta.

18. PREADJUDICACION:

La preadjudicación será decidida por el Comité de Evaluación y Preadjudicación designado por la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO en los términos de la cláusula 15 y notificada a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo común de tres (3) días hábiles para tomar vista de todas las actuaciones e impugnar la Preadjudicación. Los adjudicatarios no podrán ser más de dos (2), y por partes iguales de cupo.

19. IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DE PREADJUDICACION

La preadjudicación podrá ser impugnada dentro del plazo estipulado en la cláusula 18, por escrito, debidamente fundado, que deberá ser presentado al Comitente.

El Comitente analizará las impugnaciones que se hubieren planteado y resolverá dentro de los CINCO (5) días de interpuestas. Si las considera procedentes dictará el acto resolutorio pertinente.

Las impugnaciones serán resueltas por la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO en decisión que no podrá ser posterior a la adjudicación. Concluido el período previsto para resolver las impugnaciones sin que haya sido presentada ninguna que resulte procedente, o resueltas éstas, el Comitente procederá a la adjudicación del procedimiento.

La sola presentación de las ofertas implicará la aceptación de los criterios de evaluación a utilizar, así como de la aplicación práctica que se realice de los mismos para la determinación del orden de mérito o puntaje a asignar.

Cada oferta deberá contar con la transcripción del párrafo anterior y su aceptación formal por parte del oferente.

20. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO. ADJUDICACION

La adjudicación será decidida por la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y recaerá en la propuesta que a exclusivo juicio del Comitente sea considerada más conveniente en los términos de la cláusula 15, teniendo en cuenta asimismo la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

La adjudicación se efectuará igualmente si el Comitente considera que hay coincidencias sobre los aspectos sustanciales de la propuesta y que la misma sólo contenga defectos no esenciales, que puedan ser subsanados con la firma del contrato.

21. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

La notificación de la adjudicación será practicada por medio fehaciente dentro del plazo de mantenimiento de la fecha de emisión. Dicha notificación será cursada a la totalidad de los oferentes. Una vez practicada la notificación de la adjudicación se la adjudicación, las actuaciones se pondrán a la vista de los interesados por el término de tres (3) días hábiles.

22. IMPUESTOS

Correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario todos los impuestos, derechos, tasas, aportes y contribuciones, y demás gravámenes nacionales, y municipales que le correspondan abonar como consecuencia de las prestaciones a que se obliga en el contrato.

El Comitente compensará al contratista respecto de aquellas variaciones o modificaciones entre las previsiones de éste contrato y aquellas establecidas por nuevas leyes, reglamentaciones o decretos de la República Argentina, en tanto dichas variaciones o modificaciones resulten en perjuicio económico para el contratista.

El contratista compensará al Comitente respecto de aquellas variaciones o modificaciones establecidas por las previsiones de este contrato y nuevas leyes, reglamentaciones o decretos de la República Argentina, en tanto dichas variaciones o modificaciones resulten en beneficio económico para el contratista.

23. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El adjudicatario no será responsable por cualquier demora en la provisión de servicios, alteración del plan de manejo, o cualquier pérdida, responsabilidades, reclamos o gastos y costos resultantes de ello, si el incumplimiento y/o demora en la ejecución de sus obligaciones por parte del contratista fuera causado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de la facultad de la Administración de cancelar el cupo adjudicado, si las consecuencias de dicho hecho fortuito resultare perjudicial para los especímenes bajo manejo.

Para ello, las partes convienen en considerar caso fortuito o fuerza mayor el que establece la Legislación y la Jurisprudencia de la República Argentina.

Ocurrido el hecho configurativo del caso fortuito o fuerza mayor, el contratista dará aviso al Comitente por escrito dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de acaecido, incluyendo una declaración que describa los efectos del hecho sobre el cumplimiento del contrato.

En tal caso, el contratista continuará, a menos que el Comitente disponga lo contrario, cumpliendo y realizando las labores que sean posible ejecutar.

24. ANULACION

El Comitente podrá por su sola decisión anular la licitación y cancelar el cupo con solo notificar al adjudicatario tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. Dicha cancelación deberá ser fundamentada en causas que hagan a un eventual perjuicio para el estado sanitario de las especies, o afecte su estado poblacional o su hábitat. En tal caso serán abonados hasta la fecha de la notificación y la indemnización de los daños experimentados que acreditase el contratista, salvo que se deba a incumplimiento por parte del adjudicatario, en cuyo caso regirá lo establecido en la cláusula.

Las sumas que eventualmente deban ser reintegradas no se actualizarán de acuerdo con la Ley Nº 23.928 pero si se devengaran una compensación que se calculará de acuerdo a la tasa y en la forma establecidas en el presente Pliego salvo que en las estipulaciones particulares se dispusiera lo contrario.

25. JURISDICCION. SOLUCION DE CONFLICTOS

Tanto el Comitente como el Adjudicatario se someten al arbitraje del Presidente del Directorio de la Fundación Vida Silvestre Argentina para dirimir todas las diferencias o cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de la licitación, renunciando expresamente al fuero judicial. En ese caso el árbitro actuará de acuerdo a lo prescripto por los arts. 736 y ss. del Código Procesal Civil y Comercial.

26. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales en que se basarán los procedimientos de selección que se lleven a cabo y, en cuanto corresponda, las cláusulas del contrato a suscribir con quien resulte adjudicatario, en todo aquello no contemplado en otros apartados del presente Pliego o de los Pliegos de Condiciones Particulares, serán las que seguidamente se disponen.

26.1 Adquisición y Valor del Pliego

La adquisición del presente Pliego y de los Pliegos de Condiciones Particulares salvo que en estos últimos se dispongan lo contrario, será requisito indispensable para la formulación de las propuestas.

26.2 Responsabilidad

El adjudicatario deberá garantizar que el cumplimiento de los aspectos técnicos y los atinentes a infraestructura que figuran en el pliego de Condiciones Específicas serán desarrollados por personal competente, utilizando metodología idóneas entre las disponibles de sus organizaciones y dentro de los plazos estipulados. De plantearse una situación de fuerza mayor o caso fortuito entendido con los alcances de los Arts. 513 y 514 del Código Civil de la República Argentina. El contratista deberá hacerlo conocer al Comitente dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el evento, dando cuenta de los efectos que acarreara para el cumplimiento de sus obligaciones.

26.3 Plazo de ejecución - Penalidades

El o los adjudicatarios deberán cumplir los plazos que acuerde con el Comitente para cada actividad que integre la propuesta. Si por causas imputables al contratista no cumpliere las obligaciones comprometidas en el plazo establecido, el comitente podrá cancelar unilateralmente el cupo y asignarlo al oferente que de acuerdo a la evaluación efectuada por el Comité de Preadjudicación haya quedado en segundo lugar en orden de prelación, o a otro coadjudicatario de resultar procedente. De no existir otro oferente, la licitación se declarará desierta en los términos de la cláusula 16.

La mora en el cumplimiento de una actividad se producirá por el simple vencimiento de los plazos comprometidos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS

Renglón único:

El objetivo del presente acto licitatorio es otorgar en forma fraccionada o indivisible un cupo de exportación de especímenes de loro hablador (Amazona aestiva), cuyas fases de extracción de su hábitat natural y mantenimiento en cautividad cumplan con los requisitos que a continuación se describen de modo general, y más específicamente en los puntos 1 a 9:

— El impacto sobre el estado poblacional de la especie debe ser, al menos, neutro.

— El impacto sobre su hábitat debe ser, al menos neutro.

— Las condiciones de cautividad y transporte deben proporcionar protección física y garantías de higiene a los especímenes, una nutrición adecuada y deben contemplar la prevención, tratamiento y erradicación de enfermedades.

CLAUSULAS PARTICULARES

CARACTERISTICAS DE LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 1º — La cantidad de ejemplares que la presente licitación tiene por objeto adjudicar y distribuir mediante cupos de exportación, totalizan un máximo de seiscientos (600), y se dividirán en el modo que a continuación se detalla:

a) Trescientos (300) ejemplares, correspondientes a las extracciones autorizadas en la provincia de Salta.

b) Trescientos (300) ejemplares, correspondientes a las cantidades autorizadas en la provincia de Formosa.

ARTICULO 2º — Los oferentes deberán licitar el presente cupo por cada una de las cantidades descriptas en el artículo anterior. En el formulario correspondiente deberán indicar la cantidad solicitada y subsidiariamente la provincia de origen.

ARTICULO 3° — La extracción de especímenes del hábitat silvestre se efectuará de los lugares y de acuerdo al modo previsto en los artículos 4 a 9 del presente pliego.

ARTICULO 4° — Centros y cantidades de extracción: únicamente se permitirá la extracción de ejemplares pichones y en los centros que a continuación se detallan, no pudiendo superar dicha extracción las cantidades allí autorizadas:

PROVINCIA DE SALTA

a) Comunidad aborigen wichí "Los Baldes", situada 30 km. al Sudeste de la localidad de Coronel Solá (Estación Morillo), Departamento de Rivadavia (Banda Norte), Provincia de Salta.

Cupo máximo de extracción y exportación: Ciento cuarenta (140) especímenes.

b) Comunidad aborigen wichí "San Patricio", situada 20 km. al Sur de la localidad de Los Blancos, Departamento de Rivadavia (Banda Norte), Pcia. de Salta.

Cupo máximo de extracción y exportación: Ciento sesenta (160) especímenes.

PROVINCIA DE FORMOSA

c) Comunidad aborigen wichí "El Chivil", situada a 8 km. al Oeste de la localidad de El Portillo, Departamento Ramón Lista, Provincia de Formosa.

Cupo máximo de extracción y exportación: ciento sesenta (160) especímenes.

d) Comunidad aborigen pilagá "Campo del cielo", situada 20 km. al Noroeste de la localidad de Las Lomitas, Departamento Patiño, Provincia de Formosa.

Cupo máximo de extracción y exportación: Ciento cuarenta (140) ejemplares.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EXTRACCION DE PICHONES

ARTICULO 5° — La extracción de pichones se realizará exclusivamente dentro de aquellas propiedades que estén habilitadas para tal finalidad por la Dirección Provincial de Fauna respectiva (ARTICULO 4).

ARTICULO 6° — Formas de extracción: 1) no se deberá derribar los árboles donde los loros aniden. 2) no se podrán comercializar aquellos ejemplares de loros que no estuvieran al menos parcialmente emplumados. 3) deberá dejarse al menos un pichón vivo en cada nido.

ARTICULO 7° — Anilllado de ejemplares: Los ejemplares serán anillados inmediatamente después de ser extraídos o capturados, con anillos seriados que serán distribuidos a cada centro por la Dirección Provincial de Fauna respectiva en número concordante con el cupo de extracción preestablecido. Los anillos serán provistos por la Dirección de Flora y Fauna Silvestres de la Nación, y su costo deberá ser cubierto por cada exportador en proporción al cupo adjudicado. No podrán anillarse los ejemplares provenientes de árboles derribados ni aquellos de procedencia desconocida o dudosa.

ARTICULO 8° — Protección de los árboles nido: los mismos deberán ser señalados con marcas numeradas que se colocarán a una distancia no mayor a 1 m del orificio por donde se extrajeron los pichones. El costo de dichas marcas será cubierto por cada exportador en proporción al cupo adjudicado.

ARTICULO 9° — Equipo para extraer pichones: cada centro de extracción deberá contar con al menos dos equipos de escalada para alcanzar los nidos. El equipo se compone de una soga de escalada (3/4 pulgada), soguines de sujeción a la soga de escalada (1/4 pulgada), un arnés y un mosquetón. Los costos deberán ser cubiertos por el o los adjudicatarios.

ACOPIO DE PICHONES EN CENTROS DE EXTRACCION

ARTICULO 10. — Cada centro de extracción deberá contar con una habitación para receptar los pichones hasta que sean vendidos al acopiador local. Los costos de cada una de estas habitaciones deberán ser cubiertos por los adjudicatarios. Las mismas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe tener como mínimo 3m x 2m y contar con un alero de idénticas dimensiones.

b) Puede ser construida de ladrillos o adobes mejorados. El techo deberá ser térmicamente aislante e impermeable y con inclinación para que no se acumule el agua de lluvia. Entre el techo y las paredes laterales de mayor longitud y a todo lo largo de ellas, se debe dejar un espacio para ventilación de unos 25 a 30 cm. de alto. El mismo debe estar protegido con tela mosquitero. Deberá contar con una puerta de acceso de madera.

c) El piso de la habitación deberá ser liso, compacto y tener un declive para evitar que se acumule humedad.

d) Las paredes interiores de la habitación deben ser de textura lisa, pueden estar pintadas con pintura a la cal pero en ningún caso con pintura sintética o barniz. Deben estar provistas con estantes para albergar la totalidad de las cajas donde se ubicarán los pichones.

e) La habitación debe estar aislada y se dedicará exclusivamente al acopio de loros habladores, no pudiendo permanecer en ella otros animales sin importar la época del año. Tampoco podrá utilizarse, fuera de la época de acopio de pichones, como depósito de sustancias tóxicas (pesticidas, gasoil, nafta, etc.). Deberá mantenerse limpia y bien ventilada pero sin que las cajas estén expuestas a corrientes de aire (los estantes deberán ubicarse de manera tal que las cajas estén por debajo de los espacios de ventilación).

ARTICULO 11. — Cajas para acopio: Los pichones recolectados deberán ser colocados en cajas a razón de 90 cm2 por pichón, no debiendo exceder los 15 pichones por caja. Las caras interiores deben ser de textura lisa. El piso se debe cubrir de preferencia con viruta u hojas, o papel de diarios, cartones o papel común. Esta cama debe ser reemplazada diariamente. El techo de la caja deberá tener tapa de tela mosquitero o rejas de alambre para ventilación. Al mismo tiempo, las cajas deberán taparse con arpillera para mantener la temperatura.

ARTICULO 12. — Entre una y dos semanas antes de comenzar cada ciclo de recolección se deberá fumigar la habitación y las cajas con piretrinas solubles. Los residuos que surjan de las cajas nido, heces, pichones muertos posnecropsia, viruta u otros materiales deben ser enterrados o incinerados.

ARTICULO 13. — Se deberá suministrar clortetraciclina mezclada en el alimento, a razón de 20 mg por kg. de peso vivo y en una dosis que variará de acuerdo a la concentración del producto comercial elegido.

ARTICULO 14. — Alimentación de los pichones: La dieta de los pichones en su primera fase de desarrollo deberá estar compuesta por alimento balanceado para perros, gatos, monos o gallinas. El mismo deberá ser provisto por el acopiador.

TRANSPORTE DESDE CENTROS DE EXTRACCION HASTA EL EMBARQUE AEREO EN LA PROVINCIA DE ORIGEN

ARTICULO 15. — Sólo se permitirá el transporte de loros anillados.

ARTICULO 16. — Cajas de transportes: Los ejemplares deberán ser transportados de acuerdo a las normas IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional).

ARTICULO 17. — Vehículo de transporte: Debe ser techado y al mismo tiempo permitir la circulación de aire pero evitando la corriente directa hacia las aves.

ARTICULO 18. — No se debe administrar calmantes excepto que exista recomendación de un profesional veterinario. Tampoco se podrán transportar en un mismo vehículo loros habladores y animales de otra especie, ni se podrán transportar al mismo tiempo ejemplares sanos con ejemplares enfermos.

TRANSPORTE DESDE LA PROVINCIA DE ORIGEN HASTA EL LUGAR LA CUARENTENA

ARTICULO 19. — Las aves deberán ser transportadas vía aérea. Unicamente en el caso de que la provincia de origen y la de cuarentena sean la misma podrá utilizarse transporte terrestre. No se permitirá el transporte de loros que no estén anillados.

ARTICULO 20. — Los ejemplares deberán serán transportados en cajas de acuerdo a las normas IATA (Asociación de Transporte Aéreo Internacional).

ARTICULO 21. — Si ocurrieran contingencias que retrasaran el embarque, el acopiador deberá trasladar las aves a un centro de acopio habilitado para tal fin por la Dirección Provincial de Fauna respectiva.

CUARENTENA

ARTICULO 22. — Durante este período se deberán respetar las normas establecidas por la autoridad de aplicación respectiva, esto es el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

ARTICULO 23. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, veterinarios designados por la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES podrán realizar un control sanitario paralelo de las aves en cuarentena en el momento que lo crean conveniente.

ARTICULO 24. — Las aves deberán ser ubicadas según la zona de acopio de donde provengan, en sectores diferentes. Recién al finalizar la cuarentena, período que se inicia luego de la entrada del último cargamento, las aves sanas y las enfermas recuperadas estarán listas para ser exportadas.

EXPORTACION

ARTICULO 25. — No se permitirá la exportación de especímenes no anillados.

ARTICULO 26. — El traslado de los ejemplares deberá estar regido por las normas IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional), sin perjuicio de lo que estipulen las exigencias sanitarias del país de destino.

ARTICULO 27. — Por cada espécimen exportado deberá imprimirse un folleto explicativo que acompañará al ejemplar en su venta al público. El mismo hará referencia al hábitat de la especie, sus problemas de conservación, normas generales para su alimentación y cuidado, etc. Deberá ser previamente aprobado por la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES y financiado por cada exportador en proporción al cupo adjudicado.

APORTES

ARTICULO 28. — Las habitaciones para acopio de pichones de cada uno de los centros de extracción, así como las cajas para acopio, anillos para los ejemplares, chapas para marcar los árboles de donde se extrajeron los pichones, sogas y demás implementos, deberán ser solventados o adquiridos por el o los adjudicatarios en forma previa a realizar las extracciones y en un plazo no superior a los treinta días corridos desde la notificación del acto de adjudicación, bajo pena de perder el derecho de realizar la o las exportaciones adjudicado condicionalmente.

ARTICULO 29. — Por cada ejemplar a exportar, el oferente deberá realizar un aporte consistente en un porcentaje no menor del 30 % del valor FOB de cada ejemplar, tomado éste como de CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 100), por la cantidad de ejemplares que licite exportar. Este porcentaje deberá estar debidamente especificado en la oferta y dichos aportes deberán ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires al menos diez (10) días antes de realizar la o las exportaciones, en una cuenta especial que se deberá abrir en el Fondo Fiduciario para la Conservación de los Recursos Naturales de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

ARTICULO 30. — Las propuestas deberán ser realizadas por escrito y podrán remitirse por correo o entregarse personalmente en la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES - San Martín 459, Piso Tercero, Oficina 333, Capital Federal, debiendo especificar claramente si se licita en forma total, parcial o ambas formas simultáneamente.

ARTICULO 31. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas al frente de este pliego, en la Dirección de Fauna y Flora Silvestres.

ARTICULO 32. — El valor de los pliegos será de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 750), conforme lo establece el decreto 827/88. Asimismo el oferente deberá solicitar en la Dirección de Fauna y Flora Silvestres el material informativo que obra como ANEXO I del presente pliego, dejándose constancia de ello en la dependencia citada.

ARTICULO 33. — Las preadjudicaciones se anunciarán en la cartelera existente en el área de COMERCIALIZACION de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, San Martín 459, Entrepiso, Oficina 51, Capital Federal, durante un término no inferior a TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL por el término de UN (1) día.

ARTICULO 34. — El anuncio de preadjudicación e impugnaciones se efectuará según lo establecido en el artículo 61, incisos 78 y 79 del Decreto 5720/72.

e. 15/12 Nº 3926 v. 15/12/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5908 (1/12/95). Ref.: Circular CREFI-2, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco del Sur S.A. Fusión por absorción de Banco Shaw S.A. y cambio de denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo a la autorización oportunamente conferida, en la fecha se concreta la fusión por absorción de Banco Shaw S.A., por parte de Banco del Sud S.A., quien cambia su denominación social por la de Banco Bansud S.A.

Consecuentemente, caduca la autorización que tiene la entidad absorbida para actuar como banco comercial, pasando sus casas a integrar las filiales de Banco Bansud S. A., en el carácter de incorporante.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5909 (1/12/95). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/11/95 y el 30/11/95.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1.4.91					Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS			
			Ley 23.370	(Punto 4)		
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)	(Punto 3)	Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones	
1/11/95	31,4679	50,0541	71,7963	478,7685	235,9198	0,29
2/11/95	31,4802	50,0696	71,8397	479,3007	236,1191	0,29
3/11/95	31,4929	50,0841	71,8837	479,8296	236,3163	0,29
4/11/95	31,5056	50,0986	71,9277	480,3590	236,5137	
5/11/95	31,5183	50,1131	71,9717	480,8889	236,7112	
6/11/95	31,5310	50,1276	72,0158	481,4192	236,9088	0,29
7/11/95	31,5437	50,1421	72,0599	481,9500	237,1065	0,29
8/11/95	31,5564	50,1566	72,1040	482,4813	237,3043	0,29
9/11/95	31,5691	50,1711	72,1481	483,0131	237,5022	0,29
10/11/95	31,5818	50,1856	72,1922	483,5454	237,7003	0,29
11/11/95	31,5945	50,2001	72,2363	484,0782	237,8985	
12/11/95	31,6072	50,2146	72,2804	484,6114	238,0968	
13/11/95	31,6199	50,2291	72,3245	485,1451	238,2952	0,29
14/11/95	31,6326	50,2436	72,3686	485,6793	238,4937	0,29
15/11/95	31,6453	50,2581	72,4128	486,2140	238,6923	0,29
16/11/95	31,6580	50,2726	72,4570	486,7492	238,8910	0,29
17/11/95	31,6707	50,2871	72,5012	487,2849	239,0899	0,29
18/11/95	31,6834	50,3016	72,5454	487,8211	239,2889	
19/11/95	31,6961	50,3161	72,5896	488,3578	239,4880	
20/11/95	31,7088	50,3306	72,6338	488,8950	239,6872	0,29
21/11/95	31,7215	50,3451	72,6780	489,4326	239,8865	0,29
22/11/95	31,7342	50,3596	72,7222	489,9707	240,0859	0,29
23/11/95	31,7469	50,3741	72,7665	490,5093	240,2855	0,29
24/11/95	31,7596	50,3886	72,8108	491,0484	240,4852	0,29
24/11/95	31,7723	50,4031	72,8551	491,5880	240,6850	
26/11/95	31,7850	50,4176	72,8994	492,1281	240,8849	
27/11/95	31,7977	50,4321	72,9437	492,6687	241,0849	0,29
28/11/95	31,8104	50,4466	72,9880	493,2098	241,2851	0,29
29/11/95	31,8231	50,4611	73,0323	493,7514	241,4854	0,29
30/11/95	31,8358	50,4756	73,0766	494,2935	241,6858	0,29

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el comunicado 14.290, en %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
1/11/95	0,62		0,62	0,0496	73,3372	60,0546
2/11/95	0,60		0,60	0,0992	73,3702	60,0839
3/11/95	0,62		0,62	0,1480	73,4059	60,1169
4/11/95				0,1984	73,4405	60,1488
5/11/95				0,2488	73,4751	60,1807
6/11/95	0,50		0,60	0,2992	73,5097	60,2126
7/11/95	0,56		0,56	0,3490	73,5455	60,2456
8/11/95	0,63		0,63	0,3995	73,5801	60,2776
9/11/95	0,54		0,54	0,4493	73,6124	60,3074
10/11/95	0,58		0,58	0,4978	73,6487	60,3410
11/11/95				0,5487	73,6799	60,3698
12/11/95				0,5996	73,7111	60,3986
13/11/95	0,64		0,64	0,6505	73,7423	60,4274
14/11/95	0,57		0,57	0,6985	73,7758	60,4583
15/11/95	0,53		0,53	0,7478	73,8128	60,4924
16/11/95	0,60		0,60	0,7991	73,8457	60,5228
17/11/95	0,63		0,63	0,8481	73,8763	60,5511
18/11/95				0,8958	73,9110	60,5831
19/11/95				0,9436	73,9457	60,6151
20/11/95	0,65		0,65	0,9914	73,9804	60,6471
21/11/95	0,61		0,61	1,0415	74,0168	60,6807
22/11/95	0,63		0,63	1,0927	74,0544	60,7154
23/11/95	0,57		0,57	1,1445	74,0897	60,7480
24/11/95	0,61		0,61	1,1950	74,1261	60,7817
25/11/95				1,2462	74,1591	60,8122
26/11/95				1,2975	74,1921	60,8427
27/11/95	0,62		0,62	1,3488	74,2251	60,8732
28/11/95	0,56		0,56	1,3981	74,2604	60,9058
29/11/95	0,59		0,59	1,4488	74,2963	60,9390
30/11/95	0,58		0,58	1,4998	74,3287	60,9690

Ref.: (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = (((100+Tm)/(100+To)) -1)*100 donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

ANEXO III

Tasa de interés vinculadas con la Comunicación "A" 188, en %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha Tasa de	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Exigencia interés efectiva mensual (1)	Costo de efectivo mínimo (1)	Com. "A" financiero de captación (2)	
1/11/95	0,62		0,62	0,8671
2/11/95	0,60		0,60	0,9039
3/11/95	0,62		0,62	0,9398
4/11/95				0,9773
5/11/95				1,0148
6/11/95	0,60		0,60	1,0523
7/11/95	0,56		0,56	1,0892
8/11/95	0,63		0,63	1,1267
9/11/95	0,54		0,54	1,1636
10/11/95	0,58		0,58	0,0352
11/11/95				0,0727
12/11/95				0,1102
13/11/95	0,64		0,64	0,1477
14/11/95	0,57		0,57	0,1822
15/11/95	0,53		0,53	0,2181
16/11/95	0,60		0,60	0,2560
17/11/95	0,63		0,63	0,2916
18/11/95				0,3259
19/11/95				0,3602
20/11/95	0,65		0,65	0,3945
21/11/95	0,61		0,61	0,4311
22/11/95	0, 63		0,63	0,4687
23/11/95	0,57		0,57	0,5070
24/11/95	0,61		0,61	0,5440
25/11/95				0,5817
26/11/95				0,6194
27/11/95	0,62		0,62	0,6571
28/11/95	0,56		0,56	0,6928
29/11/95	0,59		0,59	0,7299
30/11/95	0,58		0,58	0,7673

e. 15/12 Nº 3909 v. 15/12/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5910 (4/12/95). Ref.: Circular REMON 1-724 y complementarias. Solicitud de información.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS;

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que deberán remitir, en el modelo que se acompaña, la información referida a los promedios mensuales de saldos diarios que registren en concepto de obligaciones con bancos y corresponsales del exterior por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior, con datos referidos a posiciones cuyos cierres operen a fin de cada mes.

Al respecto, para el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de las obligaciones, contados desde cada uno de los días del mes al que correspondan.

El envío de los datos mencionados deberá efectuarse hasta el día 12 del mes siguiente al que correspondan —el primero estará referido a diciembre próximo (la presentación ingresará a más tardar el 12.1.96)— y estará alcanzado por el régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Las entidades que no posean dichas obligaciones deberán enviar nota, en cada oportunidad y en los mismos plazos, haciendo constar esa circunstancia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Régimen Informativo

Entidad:

Mes informado:

OBLIGACIONES CON BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR POR LINEAS QUE TENGAN COMO DESTINO LA FINANCIACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

—promedios mensuales de saldos diarios en miles de pesos—

Plazo	Importe
— hasta 59 días	
— de 60 a 89 días	
— de 90 a 179 días	
— de 180 a 365 días	
— más de 365 días	
TOTAL	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5911 (4/12/95). Ref.: CAMBIO BRISTOL S. A. Agencia de Cambio. Prórroga del cese transitorio de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds., que se ha resuelto acceder al pedido formulado por "Cambio Bristol S. A.", para prorrogar la suspensión transitoria de sus actividades cambiarias a partir del 1.11.95 y hasta el 31.12.95 inclusive.

e. 15/12 Nº 3910 v. 15/12/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5912 (5/12/95). Ref.: Banco Municipal de Paraná S.E.M. Se ha dispuesto revocar la autorización para funcionar dentro del Régimen de la Ley de Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar por Resolución de Directorio Nº 816 del 30 de noviembre de 1995, la autorización para funcionar acordada a Banco Municipal de Paraná S.E.M., como banco comercial, de acuerdo con lo previsto en el art. 44, inc. a) de la Ley Nº 21.526, con las modificaciones de las Leyes Nros. 24.144 y 24.485.

e. 15/12 Nº 3911 v. 15/12/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICA

A LAS EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO POR "SISTEMA CERRADO" NO CONSTITUIDAS BAJO LA FORMA DE ENTIDAD FINANCIERA

A fin de incorporarse al Registro de tarjetas de crédito emitidas por entidades no financieras bajo la modalidad de sistema cerrado, cuya creación fue dada a conocer por Comunicación "A" 2389 del 1.11.95 (Circular RUNOR 1-169), deberán presentar una nota antes del 28 de diciembre de 1995 dirigida al Banco Central de la República Argentina, Reconquista 266, C.P. 1003 Capital Federal, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, Autorización de Entidades Financieras, (Cód. de Dependencia 583), conteniendo la siguiente información:

Nombre comercial de la(s) tarjeta(s):
Nombre de la sociedad emisora:
Domicilio:
Cód. Postal:
Teléfonos:
Fax:

e. 15/12 Nº 3912 v. 18/12/95

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL ALVEAR" LIMITADA, Mat. 10.916, con último domicilio en calle Uruguay 654, piso 8, 803, de Capital Federal, que se ha ordenado instruirle sumario, previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1069/92, INAC, que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 21/Dic./1992. VISTO: El Expediente Nº 52.537/92 CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa RESUELVE: Art. 1º Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL ALVEAR" LIMITADA, Mat. 10.916, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º A los efectos de dar cumplimiento con el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Contralor e Inspección Cooperativa. Art. 3º Regístrese, comuníquese y archívese". En consecuencia se ha dictado la Providencia Nº 24/95 que se transcribe en su parte pertinente: "//nos Aires, 11 de abril de 1995... de acuerdo al informe de fs. 4 y 11 se desconoce el domicilio de la sumariada y lo establecido por el Decreto 1759/72 deberá notificarse la instrucción del presente sumario mediante edictos". Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante. Asimismo se le hace saber de acuerdo a las normas procesales en vigor, que deberá constituir domicilio en legal forma (arts. 19 y 22 Dec. 1759/72, t.o. 1991), bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 15/12 Nº 3928 v. 19/12/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1178/95. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 6/12/95

VISTO que por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400 del 8 de Agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, se verifican necesidades organizacionales que indican la conveniencia de reasignar la dependencia jerárquica y ámbito funcional en el cual desarrollará su accionar el área de Patrimonio, existentes en el ámbito de la Dirección de Contabilidad General y Finanzas.

Que, a tales efectos el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la dependencia jerárquica asignada por la estructura organizativa vigente a la unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Patrimonio" estableciendo su inserción en el ámbito de la División Contabilidad Económica Financiera existente en la Dirección de Contabilidad General y Finanzas.

Art. 2º — Adicionar a las tareas asignadas por la estructura organizativa vigente a la División citada en el artículo precedente la tarea que a continuación se detalla:

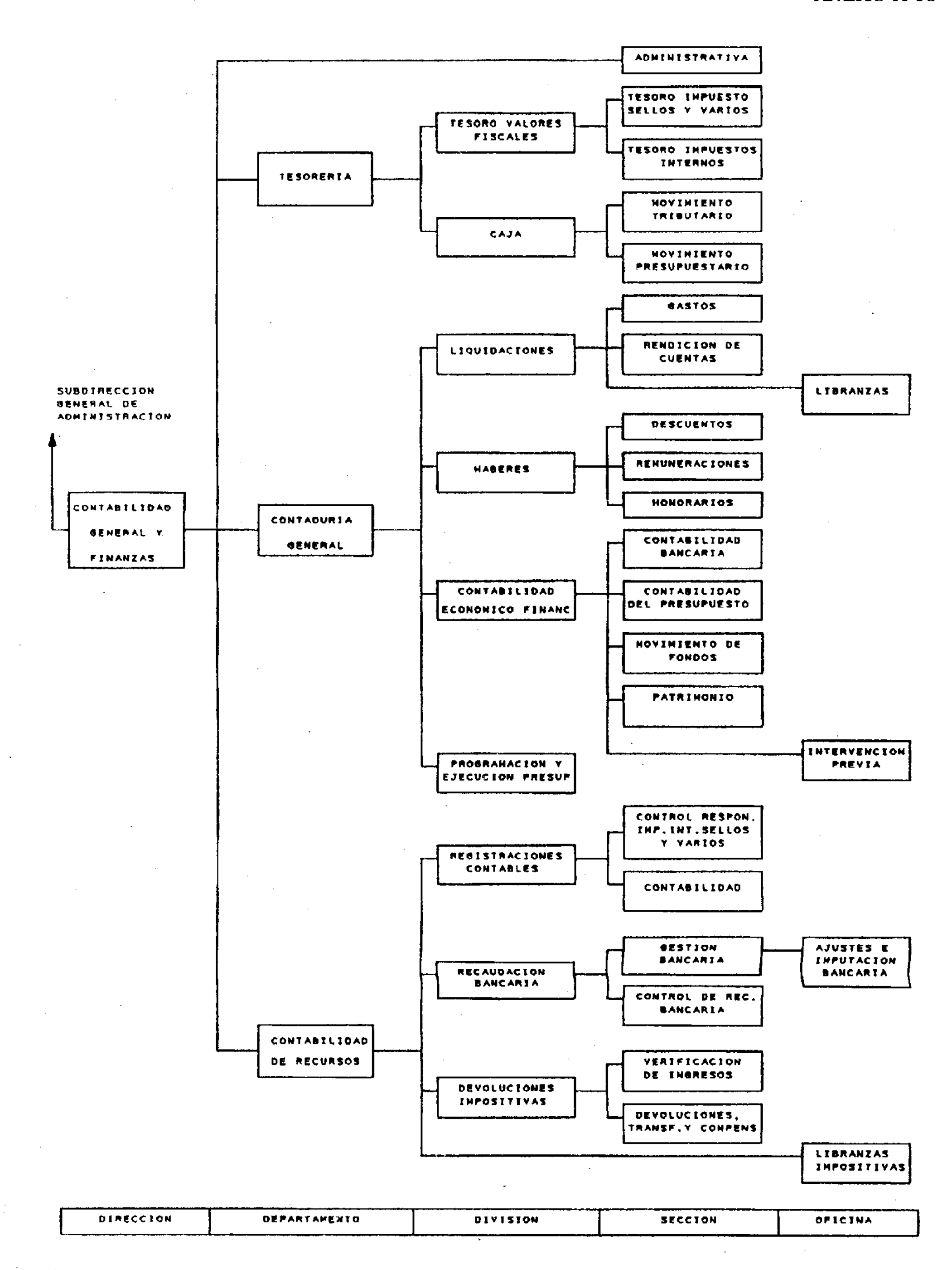
"3. — Entender en la registración y control de los bienes que constituyan el patrimonio de la Repartición."

Art. 3º — Reemplazar el Anexo A19 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

RESOLUCION Nº 1178/95

ANEXO A 19



e. 15/12 Nº 3913 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1181/95. Comunicado Nº 1552/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Distrito Cañada de Gomez.

Bs. As., 6/12/95

VISTO el Comunicado Nº 1552 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Cañada de Gomez de la Región Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar al funcionario seleccionado el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado conforme al criterio establecido en el punto 7º del Comunicado Nº 1552 de llamado a concurso para la provisión del citado cargo.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, proceder resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA (legajo Nº 28.629/93) para cubrir el cargo de jefe del Distrito Cañada de Gomez.

Art. 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria del funcionario seleccionado, se estará al criterio fijado en el punto 7º del Comunicado Nº 1552 del 11 de mayo de 1995.

Art. 3º — Trasladar al Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA, de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario al Distrito Cañada de Gomez.

Art. 4º — El Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA, continuará desempeñando las funciones de Jefe Interino del Distrito Cañada de Gomez.

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 15/12 Nº 3914 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1182/95. Comunicado Nº 1558/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Distrito Río Grande.

Bs. As., 6/12/95

VISTO el Comunicado Nº 1558 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Río Grande de la Región Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Rodolfo Esteban GIANI para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar al funcionario seleccionado el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado conforme al criterio establecido en el punto 7º del Comunicado Nº 1558 de llamado a concurso para la provisión del citado cargo.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Rodolfo Esteban GIANI (legajo Nº 25.550/87) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Río Grande.

Art. 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria del funcionario seleccionado, se estará al criterio fijado en el punto 7º del Comunicado Nº 1558 del 11 de mayo de 1995.

Art. 3º — Trasladar al Contador Público D. Rodolfo Esteban GIANI de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Nº 2 al Distrito Río Grande.

Art. 4º — El Contador Público D. Rodolfo Esteban GIANI continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino del Distrito Río Grande

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 15/12 Nº 3915 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1183/95. Comunicado Nº 1551/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Distrito Paso de los Libres.

Bs. As., 6/12/95

VISTO el Comunicado Nº 1551 del 11 de marzo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Paso de los Libres de la Región Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Reinaldo Daniel BARBOZA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar al funcionario seleccionado el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado conforme al criterio establecido en el punto 7º del Comunicado Nº 1551 del llamado a concurso para la provisión del citado cargo.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Reinaldo Daniel BARBOZA (legajo Nº 23.700/34) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Paso de los Libres.

Art. 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria del funcionario seleccionado, se estará al criterio fijado en el punto 7º del Comunicado Nº 1551 del 11 de mayo de 1995.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino en jurisdicción de la Región Resistencia, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Reinaldo Daniel BARBOZA.

Art. 4º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente al Distrito Paso de los Libres.

Art. 5º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Paso de los Libres, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Antonio Rodolfo ROLL (legajo Nº 31.405/41).

Art. 6º — Designar en el carácter de Jefe Interino del Distrito Paso de los Libres, al Contador Público D. Reinaldo Daniel BARBOZA.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 15/12 Nº 3916 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1184/95

Comunicado Nº 1550/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Distrito Clorinda.

Bs. As., 6/12/95

VISTO el Comunicado Nº 1550 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Clorinda de la Región Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Sergio Omar Hugo SORIA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar al funcionario seleccionado el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado conforme al criterio establecido en el punto 7º del Comunicado Nº 1550 de llamado a concurso para la provisión del citado cargo.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Sergio Omar Hugo SORIA (legajo Nº 24.293/16) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Clorinda.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria del funcionario seleccionado, se estará al criterio fijado en el punto 7º del Comunicado Nº 1550 del 11 de mayo de 1995.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Sergio Omar Hugo SORIA.

ARTICULO 4º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Resistencia al Distrito Clorinda.

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Clorinda, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Edgardo Vicente RINDEL (legajo Nº 26.100/99).

ARTICULO 6º — Designar en el carácter de Jefe Interino del Distrito Clorinda, al Contador Público D. Sergio Omar Hugo SORIA.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 15/12 Nº 3917 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Domingo Antonio TRICARICO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5157, Capital Federal. 11 de diciembre de 1995. Fdo. Lic. Roberto EIRIZ, jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 15/12 Nº 3918 v. 19/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Augusto Mario PAIVA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5157, Capital Federal, 11 de diciembre de 1995. Fdo. Lic. Roberto EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 15/12 Nº 3919 v. 19/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 6° - RESOLUCION GENERAL N° 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

C. U. I. T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-66494322-7	BISCOTTI S. A.

e. 15/12 Nº 3920 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-119	30-67155961-0	SCAFIDI Daniel, ROLDAN ROGELIO y GRASSI Raúl

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA

e. 15/12 Nº 3921 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 6/12/95

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 RG 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
31-270-95	30-63943148-3	CORMEC CORDOBA MEÇANICA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 15/12 Nº 3922 v. 15/12/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
085-006	30-66158077-8	CENTRAL NEUQUEN S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 15/12 Nº 3923 v. 15/12/95

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES

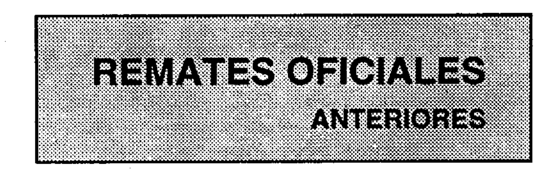
SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directas del "Distribuidor" respectivo, han presentado a esta Secretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de su demanda con el "Generador" respectivo.

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
FRIGORIFICO EL BIERZO S.A.	CAPITAL FEDERAL	EDESUR	C. NEUQUEN
PLUNIMAR S.A.	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	ESEBA	C.T. del NEA
FRIGORIFICO RIOSMA S.A.	CAPITAL FEDERAL	EDESUR	C. NEUQUEN
TANONI HNOS.	BOMBAL (STA. FE)	E.P.E. STA. FE	CAPEX
SABETEX S.A.	LA RIOJA	EDELAR	C.T. GÜEMES
COCARSA S.A.	SAN FERNANDO (P.B.A.)	EDENOR	C.T. GÜEMES
NUEVAS FRONTERAS S.A.	CAPITAL FEDERAL	EDESUR	C.T. GÜEMES

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7° piso, oficina 720 en el horario de 10 a 16 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 15/12 Nº 3929 v. 15/12/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

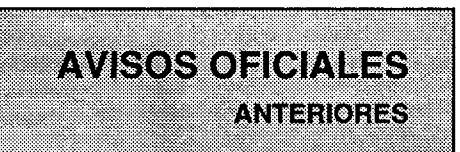
El Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 19 de Diciembre de 1995, a las 12 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, el inmueble que se exhibirá los días 16 y 18 de Diciembre de 1995 de 9 a 11 hs.; ubicado en la Localidad de BELLA VISTA, Pdo. de Gral. SARMIENTO, Pcia. de Bs. As., AMEGHINO esquina QUIRNO, cerrando la manzana las calles Reconquista y Sordeaux. Consta en PLANTA BAJA: garaje cubierto sobre la calle Ameghino, parque, living comedor, comedor con ventana al frente, baño instalado, cocina instalada, cuarto de servicio, luego mediante una escalera caracol de metal se accede a la planta alta: hall de recepción, 3 dormitorios con placard (1 al contrafrente); baño instalado, con algunas manchas de humedad. En buen estado de uso y conservación. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: I; Secc: F; Mza: 223 a; Parcela: 1. SUPERFICIE DEL TERRENO s/títulos: 227 m2 con 4.625 cm2. MATRICULA: 16.144. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el Expte. Nº HN 0752-00-01420 GOMEZ Osvaldo Germán. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 35.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. 30 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 60 % RESTANTE a 7 años (84 CUOTAS mensuales) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el BHN designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B.H.N. Casa Central y/o MARTILLERO Alejandro Juan José IBAÑEZ Te/Fax: 502-3570. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1995. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ - Martillero y Corredor Público - Mat. 63 Fº 83 Lº 79 I.G.J. - Mat. 63 Fº 96 Lº 77 I.G.J. - Colegiado Nº 2269 Lº V Fº 295 L.de Z. — Dr. ANDRES F. OCAMPO - Gerencia de Asuntos Legales - Gerente.

e. 14/12 Nº 3881 v. 15/12/95

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S. A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de Instituto Nacional de Reaseguros (E.L.); Comisión Nacional de Telecomunicaciones; Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones Exteriores, con base los siguientes bienes: máquinas de carpintería y taller mecánico; 2 máquinas Rotaprint "R-40"; 50 equipos a/acondicionado; 25 automóviles Ford Falcon, modelo 75 al 88 con y sin a/a; M. Benz 608, modelo 71; 2 Jeep Ika; 6 rastrojeros, todo según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día lunes 18 de diciembre de 1995 a las 15,00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995. — ALBERTO E. BIEULE - Martillero - Capital Nº 1690 - Fol. 162 - L. 60 - Pcia. Bs. As. Nº 14980 - Fol. 60 - L. 12.

e. 13/12 Nº 28.258 v. 15/12/95



MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 23.570 y 42 del Dto. 1579/72, reglamentario de la Ley 19.549, Gendarmería Nacional, cita y emplaza a estar a derecho y, a acreditar su carácter de beneficiaria al haber de pensión a las señoras ARMANDA GRIMI, ZULEMA DEL CARMEN ANDRADE, MARIA MARGARITA SIAN, ELENA FELISA CARMONA, CLOTILDE ESTHER RISAU, ANASTACIA GALEANO, MARIA CLARA ARCAGUET y MARIA ISABEL ONTIVEROS, por el término de DIEZ (10) días a partir de la presente publicación.

e. 1/12 Nº 3746 v. 15/12/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/11/95

Han dejado de tener efecto legales los cheques Nº 13 representativos de los títulos de u$s 1.000 Nros. 2.536.418/419 y de u$s 10.000 Nros. 518.848/849 del empréstito BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Noemí Konisberg, Buenos Aires, 18/9/95. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 4/12/95 Nº 51.829 v. 3/1/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 2042, 1344, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059/95-INAC, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: SERVICREDIT, COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS TURISTICOS Y CREDITO, matrícula 11.549, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA AGROPECUARIA LAPRIDA LIMITADA, matrícula 8880, con domicilio legal en la ciudad de Laprida, Partido del mismo nombre; COOPERATIVA AGRARIA DE LAS FLORES LIMITADA, matrícula 1028, con domicilio legal en la ciudad de Las Flores y COOPERATIVA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION DE TORNQUIST LIMITADA, matrícula 2075, con domicilio legal en Tornquist, Partido del mismo nombre, todas estas de la Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL LIMITADA, matrícula 2816, con domicilio legal en San Genaro, Departamento San Gerónimo y COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE ROSARIO LIMITADA, matrícula 3890, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, ambas de la Provincia de Santa Fe. COOPERATIVA AGROPECUARIA REALICO LIMITADA, matrícula 2655, con domicilio legal en la localidad de Realicó, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Pampa; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "SANTA ANITA" LIMITADA, matrícula 3981, con domicilio legal en Colonia Santa Anita, Distrito Genacito, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. COOPERATIVA DE TRABAJO COSTANERA LIMITADA, matrícula 14.872, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital y COOPERATIVA APICOLA Y GRANJERA DE PROVISION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL OESTE DE CORDOBA LIMITADA, matrícula 10.294, con domicilio legal en la localidad de Villa Las Rosas, Departamento San Javier, ambas de la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA LA PROFESIONAL LIMITADA, matrícula 10.587, con domicilio legal en la ciudad de Mercedes, Departamento Pedernera; COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO "CORONEL PRINGLES" LIMITADA, matrícula 7095, con domicilio legal en la Ciudad de San Luis; y COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE JUAN LLERENA LIMITADA, matrícula 6639, con domicilio legal en la localidad de Juan Llerena, Departamento Pedernera; las tres entidades citadas de la Provincia de San Luis. COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE ARENA Y CANTO RODADO DE MISIONES LIMITADA, matrícula 9491, con domicilio legal en la ciudad de Posadas, Departamento Capital y "COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE Y MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA LIMITADA", matrícula 8862, con domicilio legal en la ciudad de Posadas, Departamento Capital, ambas de la Provincia de Misiones. COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA Y HORTICOLA DE INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO "MONTECASEROS LIMITADA", matrícula 6078, con domicilio legal en Ruta 7, Kilómetro 1031, Distrito Buen Orden, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA "2 DE MARZO" LIMITADA, matrícula 13.046, con domicilio legal en la localidad de Santa Ana, Departamento Río Chico; COOPERATIVA INSTITUTO DE LA VIVIENDA LIMITADA, matrícula 6349, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán; y COOPERATIVA AGROPECUARIA LA INVERNADA-IMPAS LIMITADA, matrícula 4853, con domicilio legal en la Invernada, Segundo Distrito del Departamento Granaderos; las tres cooperativas precitadas domiciliadas en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a la cooperativa domiciliada en la ciudad de Laprida, UN (1) día a la radicada en la ciudad de Las Flores y TRES (3) días a aquellas domiciliadas en Tornquist, todas estas de la Provincia de Buenos Aires; de TRES (3) días a aquellas radicadas en las Provincias de Santa Fe, La Pampa y Entre Ríos; de CUATRO (4) días a las entidades domiciliadas en las Provincias de Córdoba y San Luis; de SEIS (6) días a las cooperativas radicadas en la Provincia de Misiones y de SIETE (7) días a aquellas cuyo domicilio se encuentra en las Provincias de Mendoza y Tucumán. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 13/12 Nº 3880 v. 15/12/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EDUARDO JOSE SOLLITTO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 23 de noviembre de 1995. Fdo.: Lic. Roberto EIRIZ - Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 30 de noviembre de 1995 y 1 de diciembre de 1995.

e. 13/12 Nº 3721 v. 15/12/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 416/95

Bs. As., 7/12/95

VISTO

Las facultades conferidas al I.N.C.U.C.A.I. por el artículo 44 de la Ley Nº 24.193 y;

CONSIDERANDO:

Que es función primordial y específica del Organismo Nacional la procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos, con al finalidad de ser implantados en seres humanos; así como también la normatización de los criterios médicos de asignación de tales órganos a los pacientes inscriptos en lista de espera y la fiscalización de los implantes realizados con los órganos procurados.

Que los órganos que se implantan, provenientes de donantes cadavéricos, tienen su origen únicamente en operativos de procuración, realizados por el INCUCAI o por Organismos Jurisdiccionales equivalentes, con la coordinación y asignación del Instituto Nacional.

Que a los efectos de certificar el efectivo implante de los órganos y/o tejidos procurados, implante que se efectúa al paciente que por estricto criterio médico corresponde, se considera necesario adoptar un Protocolo o Formulario Tipo que sea el instrumento de documentación fehaciente de la realización de dicha práctica.

Que resulta imprescindible para este Instituto Nacional contar con el referido instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Nº 197/95.

Que tal certificado de implante con la pertinente conformación será el único documento válido para este Organismo Nacional de acreditación del implante de órganos y/o tejidos

provenientes de donantes cadavéricos, por parte de los equipos y/o instituciones habilitadas para la realización de prácticas trasplantológicas.

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Directorio en su Sesión Nº 134 del 6 de diciembre de 1995.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL
UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Formulario Tipo denominado "Certificado de Implante" constituido por 2 fs., que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El Certificado de Implanter que se aprueba será entregado por el I.N.C.U.C.A.I. al Centro de Implante correspondiente en la misma oportunidad en que se entregan los órganos asignados a un paciente asistido por el equipo médico de la Institución, previa cumplimentación de los datos que a este Organismo le competen.

ARTICULO 3º — El jefe de Equipo deberá cumplimentar la parte que le corresponde y remitirlo a este I.N.C.U.C.A.I. en forma inmediata para su certificación, contando para ello con un plazo de 72 hs. de realizado el implante.

ARTICULO 4º — Una vez autenticado, el I.N.C.U.C.A.I. retendrá el original del Certificado y entregará al Centro de Implante el duplicado de aquél en el que se hará constar que es copia final, firmado por un miembro del Directorio de este Instituto.

ARTICULO 5º — El Certificado de Implante, con la correspondiente certificación y autenticación establecida en los artículos anteriores de la presente, podrá ser exhibido por el equipo y/o la Institución involucrada como constancia válida de la realización de la práctica médica de implante.

ARTICULO 6º — Sugiérese a los Organismos de la Seguridad Social la exigencia a los Equipos y/o Instituciones habilitadas para prácticas trasplantológicas, del Certificado de Implante a que se refiere la presente Resolución a los efectos del pago que correspondiera por la realización de la prestación efectuada.

ARTICULO 7º — Regístrese. Comuníquese a todas las áreas del I.N.C.U.C.A.I.; a la Sociedad Argentina de Trasplantes; a los Organismos Jurisdiccionales y a los Organismos de la Seguridad Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente I.N.C.V.C.A.I.

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

FECHA: __/__/__ 1

DOC. NRO: ______ (DEL RECEPTOR) |__| 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

Organismo: ______

CERTIFICADO DE IMPLANTE DE ORGANOS (T1)

(A CUMPLIMENTAR POR EL CIRUJANO Y EL JEFE DEL EQUIPO QUE IMPLANTA)

DATOS DEL RECEPTOR:

APELLIDO: .... NOMBRE: .... NACIONALIDAD: |_| A-ARG. E-EXTR.

EDAD: .... H.C.NRO.: .... DIRECCION: .... TEL: ....

OBRA SOCIAL: .... AFILIADO NRO: ....

ESTABLECIMIENTO DE IMPLANTE:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: .... JURISDICCION: |__| 1-PUBLICO 2-PRIVADO

DEPENDENCIA: |__| 1-MUNICIPAL 2-PROV. 3-NACION 4-FZAS.ARMADAS Y DE SEGURIDAD 5-UNIV. 6-OBRA SOCIAL

PAIS: .... PCIA: ....

DIRECCION: CALLE: .... NRO: ....

LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: ....

TELEFONO/S: .... FAX: ....

DATOS DEL DADOR:

TIPO DONANTE: |_| 1-VIVO 2-CADAV. 3-BANCO PROCEDENCIA DEL ORGANO CADAV.: REGIONAL: |_| S/N OPERATIVO NRO. |_____|
NACION: |_| S/N EXTRANJERO: |_| S/N

APELLIDO: .... NOMBRE: ....

DOC. NRO: .... |_| 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-NN 6-OTROS EDAD: .... SEXO: |_| F/M

DONANTE VIVO RELACIONADO |_| S/N GRADO DE PARENTESCO: ....

BANCO NOMBRE: .... DIRECCION: ....
LOCALIDAD: .... PARTIDO: .... PCIA: ....
NOMBRE DEL ESTABLEC. AL QUE PERTENECE: ....

ESTABLECIMIENTO DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: .... PCIA: ....

JURISDICCION: |__| 1-PUBLICO 2-PRIVADO

DEPENDENCIA: |__| 1-MUNICIPAL 2-PROV. 3-NACION 4-FZAS.ARMADAS Y DE SEGURIDAD 5-UNIV. 6-OBRA SOCIAL

DIRECCION: CALLE: .... NRO: ....

LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: ....

TELEFONO/S: .... FAX: ....

MEDICO DE CABECERA:

APELLIDO/S: .... NOMBRE/S: ....

DOC. NRO: .... |__| 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS MATRICULA: ....

DIRECCION: CALLE: .... NRO: .... PISO: .... DTO: ....

LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: .... PCIA: ....

TELEFONO/S: ....

T1 1/2

2

IMPLANTE DE: |_| RIÑON |_| Izquierdo |_| Derecho |_| PULMON |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| HIGADO |_| Lobulo Izquierdo |_| Lobulo Derecho |_| VASOS SANGUINEOS |_| VALVULAS CARDIACAS
|_| CORAZON |_| PANCREAS |_| INTESTINO |_| PIEL |_| CORNEA |_| ESCLERA
|_| OIDO |_| DURAMADRE |_| SIST.NERVIOSO

SISTEMA OSTEOART.: |_| ARTICULAC. |_| ESTERNON |_| MAXILAR |_| COSTILLAS
|_| RADIO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| TIBIA |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HUMERO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| FEMUR |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HEMIPELVIS |_| Izquierdo |_| Derecho

SITUACION DEL RECEPTOR EN POST-OPERATORIO INMEDIATO: |_| 1-VIVO 2-MUERTO 3-FRACASO INTRAOPERATORIO

CAUSA DEL FRACASO INTRAOPERATORIO ....

VUELVE A LISTA DE ESPERA: |_| S/N MUERTE FECHA __/__/__ HORA: __:__

CAUSA DE MUERTE |__| 1-INFECCIOSA 2-CARDIOVASCULAR 3-NEUROLOGICA 4-OTRA ....

TIEMPOS DE ISQUEMIA: (COMPLETAR SEGUN EL ORGANO IMPLANTADO)

EN EL DADOR: CLAMPEO ARTERIAL: FECHA: __/__/__ HORA: __:__ PARO CARD.: FECHA: __/__/__ HORA: __:__
EN EL RECEPTOR: INICIO DE LA OPERACION: FECHA: __/__/__ HORA: __:__
DECLAMPEO: FECHA: __/__/__ HORA: __:__ TPO DE ANASTOMOSIS: |__:__| HS-MIN
TPO DE ISQUEMIA FRIA: |__:__| HS-MIN

COMPATIBILIDAD TISULAR

DADOR: ___ ___ __/__ __/__ __/__ __/__ __/__
ABO RH A B DR ___ ___

RECEPTOR: ___ ___ __/__ __/__ __/__ __/__ __/__
ABO RH A B DR ___ ___

HLA COMPARTIDOS: DIRECTOS: |___| SPLITS: |___|
A |___| A |___|
B |___| B |___|
DR |___| DR |___|

CROSS-MATCH CONTRA DONANTE: |_| +/-

CERTIFICO HABER RECIBIDO EL DIA __/__/__ A LA HORA __:__ EL/LOS ORGANO/S QUE DETALLO A CONTINUACION:
|_| RIÑON |_| Izquierdo |_| Derecho |_| PULMON |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| HIGADO |_| Lobulo Izquierdo |_| Lobulo Derecho |_| VASOS SANGUINEOS |_| VALVULAS CARDIACAS
|_| CORAZON |_| PANCREAS |_| INTESTINO |_| PIEL |_| CORNEA |_| ESCLERA
|_| BAZO |_| GANGLIO LINFATICO |_| OIDO |_| DURAMADRE |_| SIST.NERVIOSO
SISTEMA OSTEOART.: |_| ARTICULAC. |_| ESTERNON |_| MAXILAR |_| COSTILLAS
|_| RADIO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| TIBIA |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HUMERO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| FEMUR |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HEMIPELVIS |_| Izquierdo |_| Derecho

INSTITUCION QUE IMPLANTA
SELLO

JEFE DEL EQUIPO
FIRMA Y SELLO

T1 2/2

e. 14/12 Nº 3924 v. 18/12/95